DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 21 de Mayo de 1908 — TOMO XI – Núm. 785

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.a Sesión Ordinaria sin número

MAYO 19 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Arena, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Canfield, Cortinas, Díaz, Espalter, Freire (don Román), Gilbert, Gómez Folle, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Muró, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Samacoitz, Semblat, Sierra, Sosa, Sudriers y Vidal Belo.

Total 42.

Faltan:

CON AVISO los señores: Aragón y Etchart, Castro (don Juan P.), Castro (don Carlos de), Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Tulio), García, Giribaldi Heguy, Gómez, Guani, López, Massera, Otero, Paullier, Pérez Olave, Quintana, Rodríguez (don Gregorio L.), Saldaña, Stirling, Suárez, Travieso, Vidal y Zorrilla.

Total 23.

CON LICENCIA los señores: Percovich y Soca.

Total 2.

SIN AVISO los señores: Aguirre, Bergalli, Berro, Durán, Enciso, Ferrando y Olaondo, Gomensoro, Herrero y Espinosa, Hontou, Martínez, Mora Magariños, Navarrete, Ramón Guerra, Rivas, Rodríguez Larreta, Roxlo, Sánchez, Sanguinet, Terra y Trelles.

Total 20.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión, por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Alta Corte de Justicia remite, á los efectos consiguientes, una nota del señor Juez Letrado de Instrucción de 1er. turno, que solicita el desafuero de los señores diputados doctor don Arturo Miranda y don Carlos Roxlo».

—A la Comisión de Legislación.

«La Comisión de Hacienda ratifica el dictamen de la anterior, respecto al estanco del alcohol».

—Repártase.

«La misma, en el proyecto de ley presentado por los señores Sosa, Canessa y Accinelli, que aumenta los derechos por permisos de edificación, aconseja á Vuestra Honorabilidad una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para solicitar informes de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros».

—Repártase.

«La misma, se expide en el proyecto de ley del señor representante Rodríguez (don Gregorio), que concede exoneración de derechos de Aduana, por el término de diez años, á las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la explotación de minas é instalación de establecimientos metalúrgicos anexos».

—Repártase.

«Doña Robustiana Gómez, viuda del teniente coronel de la independencia don Marcos García, solicita aumento de pensión».

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión del Trabajo presenta su dictamen sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que establece las horas de trabajo diario de los obreros de fábrica, talleres, etc.»

—Repártase.

Señor Oneto y Viana—Aunque no hay *quórum*, señor presidente, creo poder hacer uso de la palabra para pedir á la Mesa se sirva recomendar á la Comisión respectiva el pronto despacho de un asunto.

En la sesión anterior se dió cuenta del proyecto presentado por el señor diputado por Paysandú, doctor Giribaldi Heguy, relativo á la penalidad del duelo. Ese asunto pasó á la Comisión de Códigos, de la que formo yo parte.

Si bien es cierto que interpondré la influencia que pueda tener con mis amigos de la Comisión para obtener que se abrevie la tramitación del proyecto de la referencia, pido á la Mesa, por los motivos que voy á exponer, que interponga su prestigio á fin de que sea despachado á la mayor brevedad.

Viene ocurriendo de un tiempo á esta parte algo anormal, señor presidente, en punto á duelos.

Sabemos que nuestra legislación castiga á los duelistas y á los padrinos, pero para la conciencia popular no es un delito el duelo.

Ocurre entonces que unas veces los jueces y fiscales confunden su tolerancia con la tolerancia de la sociedad y otras veces proceden contra los que han violado la ley.

De aquí ya se desprende una injusticia, señor presidente; pero no es sólo esto. Muchos infractores de la ley son bastante hábiles, arbitran medios para burlar á los jueces; otros, por su posición política, por las prerrogativas que les da su encumbramiento, logran que los jueces no lleguen hasta ellos; otros, porque tienen un capital de vinculaciones sociales, también se hacen invulnerables.

Por manera que los jueces vienen á proceder contra aquellos que no se encuentran en el caso de estos á quienes me he referido.

Aquí, en la propia Cámara, señor presidente, se sientan muchos diputados que han sido duelistas y han sido padrinos, sin que hayan sido perseguidos por los jueces. Fuera de la Cámara también se hallan ciudadanos que por su posición social ó su posición política ó por cualquier otra circunstancia, no han sido molestados por los jueces.

Y mientras esto ocurre ó ha ocurrido, señor presidente, en la Cárcel Correccional han estado durante una semana confundidos con la crápula, en medio de ladrones y de asesinos, varios meritorios y estimables estudiantes de nuestra Universidad que se han distinguido por su inteligencia y su labor, y que, cediendo á sus impulsos juveniles y pagando tributo á las preocupaciones sociales, fueron á dirimir en el terreno de las armas lo que ellos consideraron un punto de honor.

Esta diferencia de situación, señor presidente, no sólo representa una injusticia, algo que repugna á toda conciencia honrada, sino que desprestigia á la Administración de Justicia:—á las leyes y á los propios jueces.— (Apoyados.)

—Yo pretendo, quiero que el Cuerpo Legislativo aborde el estudio de este asunto: ó se deroguen las leyes relativas al duelo—ya que para la conciencia popular no es un delito, y entonces se somete á los infractores de esas leyes á una misma situación—ó se rechaza el proyecto del señor diputado por Paysandú, sustituyéndolo por cualquiera otra solución ó manteniendo las cosas como están, pero en el Cuerpo Legislativo se han de levantar voces autorizadas para llamar la atención de la Alta Corte á fin de que ésta induzca á los jueces á ser jueces; á unos, que sepan ingeniarse para vencer los recursos y habilidades de los infractores de la ley, que saben burlarse de la justicia, y á otros que sepan tomar altura y tengan carácter para castigar á todos los infractores de la ley, sea cual fuere la posición que ocupen.

O la ley existe y se aplica, ó la ley no existe y no debe aplicarse.

Si los Jueces no se consideran capaces de proceder contra los encumbrados ni con habilidad bastante para vencer los ardides de aquellos que, por medio de artimañas, se sustraen á la ley, sería preferible, señor presidente, que se declarasen en todos los casos en una impotencia más noble, en una impotencia más digna y que dejasen pasar impunes á todos los que incurran en esos hechos que la sociedad no los toma como delitos. Tan no los toma como delitos que, después de incurrir en ellos, los amigos felicitan á los duelistas y la sociedad les dispensa su consideración.

Es tal, señor presidente, la situación de anomalía en que pasan estas cosas, que algunos, que han predicado desde la cátedra y en la prensa contra el duelo y han pedido la aplicación de las leyes penales, al día siguiente se han constituído en violadores de la ley, sirviendo de padrinos ó yendo al terreno como duelistas.

Por estas razones, señor presidente, yo solicito de la Mesa quiera recomendar á la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto á que me he referido.

Señor Presidente—La Mesa, compartiendo las consideraciones de oportunidad que acaba de exponer el señor diputado Oneto y Viana, invita á los miembros de la Comisión de Códigos á dedicar preferente atención á este asunto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 20 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Continuar la discusión particular del de reorganización universitaria y del que crea las Intendencias Municipales.

Discusión general del que autoriza al Poder Ejecutivo á efectuar exploraciones y perforaciones geológicas, y del que aclara la ley de 11 de Abril de 1908 referente á la Deuda Amortizable 2.ª serie.

Discusión particular del petitorio de doña María M. Quintero.

Discusión general del proyecto «Casas para Obreros».—Reorganización del Cuerpo de Bomberos y del relativo á los poderes generales otorgados en el extranjero.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Campos de la sucesión Williams

PERMISO DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DEL SALTO PARA LA REMOCIÓN DE ALAMBRADOS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Vistos: este expediente núm. 207 elevado por la Junta Económico-Administrativa del Salto, *á petición de parte*, y relativo al permiso solicitado por don Arturo Williams, en su calidad de albacea de la sucesión de su padre don Ricardo Williams, para remover los alambrados que expresa; y

Considerando: 1.° Que la calidad de albacea invocada y no justificada por el peticionario no da á éste legalmente representación para promover gestiones de la índole de la presente, dado el carácter limitado en su objeto del mandato que por disposición de la ley desempeñan los albaceas; 2.° Que la remoción de alambrados concedida por la Junta á don Arturo Williams importa hasta cierto punto una desviación del camino, puesto que á consecuencia de ella se ha reducido su ancho, sin que la corporación municipal referida haya ordenado las publicaciones legales que correspondían previamente (Código Rural artículo 677); 3.° Que no obstante lo expuesto, el permiso acordado con fecha 14 de Noviembre de 1896 por la Junta, es un hecho consumado que ha producido todos sus efectos dados los años transcurridos y cuya modificación traería aparejado perjuicios para la sucesión Williams, sin mayores ventajas para el Estado y para el público, dado el carácter *provisorio y condicional* del permiso acordado y el hecho constatado de que la remoción acordada por la Junta no perjudica el tránsito público; 4.° Que tratándose de caminos nacionales las Juntas E. Administrativas no pueden conceder permisos para desviarlos, cerrarlos ó estrecharlos (Luis Varela: Leg. esp. de Obras Públicas, pág. 35); y 5.° Que por las razones invocadas así como la de porque el mencionado camino nacional es un bien de uso público, cuyo destino no puede cambiarse sinó en virtud de una disposición legal, el Poder Ejecutivo no debe acceder á lo solicitado por el peticionario de que, en el caso de que en el trazado definitivo de los caminos de la República se le dé al que se refiere este expediente núm. 207 un ancho menor de que el que actualmente tiene, el área sobrante se declare de propiedad de la sucesión Williams.

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la resolución de la Junta E. Administrativa del Salto que acordó á la sucesión Williams el permiso para alambrar, á que se refieren estos antecedentes.

2.° No hacer lugar á lo solicitado en el escrito de fecha 9 de Noviembre del año ppdo., por el apoderado del peticionario en esta Capital.

3.° Que se comunique, publique é inserte en el L. de R. y vuelva á la Junta E. Administrativa del Salto á sus efectos.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Policía de Tacuarembó

SE APRUEBA SU PROCEDIMIENTO RESPECTO AL SEÑOR OSVALDO GONZÁLEZ

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Vistos: estos antecedentes iniciados ante la Jefatura Política de Tacuarembó, de los cuales resulta plenamente comprobado: 1.° Que el señor Osvaldo González profirió gritos destemplados en la vía pública siendo la 1 de la mañana del día 22 de Abril ppdo. y que al ser interrogado por el guardia civil Rodríguez faltó al respeto y consideraciones debidas á la autoridad; 2.° Que en vista del hecho enunciado, el aludido funcionario lo detuvo y condujo á la Comisaría, donde nuevamente se expresó en forma irrespetuosa, dando motivo para que se dispusiera su pase al cuarto de detenidos;

Atento á lo que prescriben los artículos 392 del Código de Instrucción Criminal, parte primera, y el 404, incisos 6.° y 7.° del Código Penal, y de conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar el proceder observado por la autoridad policial en lo que se refiere á la detención del señor Osvaldo González.

2.° Advertir á la mencionada Jefatura que en los casos de idéntica naturaleza los detenidos deben ser puestos á disposición del Juez de Paz respectivo á los efectos que por derecho corresponda.

3.° Vuelva este expediente á la Jefatura de su procedencia á fin de que lo pase al Juzgado de Paz respectivo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Ejido de San Eugenio del Cuareim

CONCESIÓN DEL SOLAR N.° 3 Á DON PABLO BALLESTRINO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Vistos: 1.° Que don Pablo Ballestrino se ha presentado ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas solicitando se le conceda, á título de donación, el solar

número 3 de la manzana número 8; 2.° Que está comprobado que el solar mencionado fué poblado pero que actualmente se encuentra baldío, quedando únicamente vestigios de su población primitiva. 3.° Que hay fundadas presunciones de que se poblador fué un señor Alciaturi ya fallecido y cuyos herederos no se han presentado á la corporación municipal, no obstante el emplazamiento que se les ha hecho por la Junta á pedido del señor Ballestrino; 4.° Que la corporación municipal referida, creyendo que se trata en el presente caso de abandono de terrenos del ejido, ha elevado este expediente á la consideración del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 9.° del decreto de 25 de Octubre de 1859.

Atento: 1.° A que no existiendo constancia en la Junta Económico-Administrativa ni en este expediente de que el presunto poblador primitivo señor Alciaturi haya poblado el solar mencionado por concesión otorgada por la Junta de conformidad en el artículo 3.° del decreto de fecha 25 de Octubre de 1859, no corresponde la intervención del Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 9.° del mismo decreto, por cuanto no está probado que el señor Alciaturi haya adquirido el dominio en forma legal del solar número 3 de la manzana número 8; y 2.° Que no obstante la conclusión precedente, podría suceder que más adelante se presentaran los títulos que acreditaran la salida del dominio municipal del terreno referido; y 3.° Que la Junta Económico-Administrativa de Artigas no debe preferir, tratándose de salida del dominio municipal, la donación á la venta.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la conclusión de la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Artigas admita la denuncia del señor Ballestrino relativa al solar número 3 de la manzana número 8 del ejido de dicha villa, concediéndoselo, sin perjuicio de *terceros* y previa delineación y justiprectación por peritos (artículo 3.° del decreto-ley de fecha 23 de Septiembre de 1867), con las condiciones establecidas en el artículo 3.° del decreto 25 de Octubre de 1859.

2.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de Artigas, á sus efectos, se inserte en el L. de R., se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía rural de Paysandú

CESE DEL COMISARIO DE LA 6.ª SECCIÓN, SARGENTO MAYOR DON MIGUEL SARLI

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Vistos: esta información sumaria instruida al comisario de la 5.ª sección rural del Departamento de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli, con motivo de una denuncia formulada por María Aurora ante la Jefatura Política del mismo Departamento;

Considerando: Que debidamente apreciada la prueba producida, resulta comprobado: 1.° Que María Aurora Viera fué conducida por orden del mencionado comisario, con una menor de ocho á diez años, á la Comisaría y obligaba á dejar en poder de Sarli la menor mencionada, que ella había criado; 2.° Que con motivo de denuncias formuladas ante el Juez de Paz seccional por una hija de María Aurora Viera, dicho funcionario ofició á Sarli para que éste pusiera á su disposición á la detenida, sin que el comisario denunciado ni siquiera contestara al oficio; 3.° Que depositada la menor en casa del guardia civil Juan S. Alegre, húyó al día siguiente, refugiándose en lo de María Rodríguez donde estaba María Aurora Viera, de cuya casa fué trasladada por orden de Sarli nuevamente á la Comisaría, concurriendo el comisario poco después á la citada casa de María Rodríguez, donde después de maltratar á María Aurora y amenazarla con azotarla la condujo nuevamente á la Comisaría;

Considerando: Que aun cuando el comisario Sarli en su declaración pretende justificar que la mujer María Aurora Viera vive en completo desamparo y llevaba á la menor á una vida de depravación, afirmaciones que del sumario no resultan comprobadas, el hecho incuestionable es que el referido comisario al retener por simple denuncia verbal de don Alberto Pesce á la menor referida, ha puesto en evidencia que carece de las condiciones más indispensables para el desempeño de su cometido, pues la guarda y protección oficial de los menores corresponde por derecho al Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces de la Capital y á los Agentes Fiscales en los demás Departamentos (ley 9 de Abril de 1900, artículos 3.° y 10.°);

Considerando: Que tampoco es justificada la conducta del mencionado comisario al invocar como razón, para no dar cumplimiento á lo oficiado por el Juzgado, la creencia de que la intervención de la Justicia de Paz no era procedente y el haber puesto ya á disposición de la Jefatura la menor, porque es obvio que la policía no tiene por qué entrar á apreciar si tal ó cual causa corresponde á la jurisdicción del juez que se avoca su conocimiento, ni negarse á citar los testigos por orden de los jueces (Código de Procedimiento Civil artículos 14 y 231 y Código de Instrucción Criminal 288 y circular del Ministerio de Gobierno de 2 de Marzo de 1895);

Atento á lo prescripto por los artículos 154, 180 y 182 del Código Penal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al comisario de la 9.ª sección del Departamento de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli.

2.° Que se remita este sumario al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú á los efectos que por derecho correspondan.

3.° Que se comunique, publique é inserte.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Feria de Sevilla

PERMISO Á DON EDUARDO RIGAUD PARA DAR ESE ESPECTÁCULO, EN LOS MESES QUE SE EXPRESA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Vistos: Teniendo en cuenta que se trata de un espectáculo en el cual sólo figuran los toros como un número y en carácter de parodia de corrida: y de acuerdo con los antecedentes invocados,

SE RESUELVE:

1.° Conceder al señor Eduardo Rigaud el permiso para celebrar el espectáculo denominado «Feria de Sevilla» en los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero del siguiente ó sea 1909, con las siguientes limitaciones y condiciones: *A)* Sólo podrá emplearse en la parodia de corrida de toros, toritos ó novillos embolados; *B)* Las suertes serán todas simuladas, no pudiendo usar picas que hieran al animal, ni darle muerte; *C)* La empresa queda obligada á entregar el 10 por ciento de las entradas brutas, las que serán puestas á disposición del Gobierno; *D)* En caso de infracción á las condiciones establecidas quedará sin efecto este permiso y además se impondrá á la Empresa una multa de $ 500.00, quedando al exclusivo arbitrio del Poder Ejecutivo la apreciación de las circunstancias que den á ambas sanciones motivo y sin admitir recurso alguno por parte del peticionario contra lo que se resuelva; *E)* A los efectos de lo dispuesto en la base precedente la empresa depositará en la Junta Económico-Administrativa, en calidad de garantía, la suma de $ 500.

2.° La Junta Económico-Administrativa de la Capital queda encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

3.° Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 19 de Mayo de 1908

Se pasa á Contaduría General del Estado:

Junta Económico-Administrativa de Río Negro: Cuenta de Caja por Abril.

Escribanía de Gobierno y Hacienda: Cuenta de Caja por Abril.

Escribanía de Gobierno y Hacienda: Su presupuesto por Mayo.

Jefatura Política de Florida: Cuenta de Caja por Abril.

Jefatura Política de Cerro Largo: Su presupuesto por Mayo.

Junta Económico-Administrativa del Salto: Cuenta de Caja por Marzo.

Junta Electoral de Durazno: Su presupuesto por Mayo.

Jefatura Política de Flores: Cuenta de Caja por Abril.

Jefatura Política de Flores: Su presupuesto por Mayo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo Petrona A. Navarro, sobre pensión.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Escrito de los doctores Ramón P. Díaz y Pedro Díaz en apelación de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Expediente Alejo Roa, sobre jubilación.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente del señor Víctor Forestiero, sobre posesión de un solar en San Eugenio.

—Id. íd.—Expediente de doña Josefina Nas, sobre posesión de un solar en la ciudad de Florida.

—Id. íd.—Expediente Felicia Blanco de Martínez, sobre pensión.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Expediente Enrique Gepp, sobre desvío de un camino.

—A la Junta Económico-Administrativa de Maldonado—Expediente de varios vecinos de la 6.ª sección de Maldonado sobre desvío de un camino.

—Nota á la Jefatura Política de Minas—Comunicándole que se ha mandado librar orden de pago á favor de don Constantino Ricci por el importe de la medianería del alambrado que hizo construir en el límite de la Comisaría de la 5.ª sección.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota transcribiendo la resolución fecha de ayer recaída en la solicitud de los señores Juan Martínez y Luis Martínez, pidiendo permiso para efectuar el día 24 del corriente y en la Plaza de Toros de la Unión, un espectáculo denominado «Feria de Sevilla».

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Expediente de don Alvaro M. de Matos contra don Antero da Cunha, sobre desvío de un camino.

—Se concede al señor Agente Fiscal del Durazno, doctor Juan Jacobo Munyo, una nueva licencia por el término de 5 días á contar desde el día 21 del corriente.

—Se pasan á la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 16 y 18 del corriente.

—Se expide pasaje á favor de Getulia Pereda da Rosa, solicitado por el Consejo Penitenciario.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota de la Alta Corte de Justicia, comunicando que se ha decretado la libertad condicional de varios penados, á fin de que manifieste los domicilios de los mismos.

—Se concede al Agente Fiscal de Treinta y Tres, doctor Jorge H. Ballesteros, una licencia por el término de 15 días.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de la Capital nota de la Oficina del Trabajo, relativa á los accidentes del trabajo que ocurren á obreros.

—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores manifestando que el tomo de la colección legislativa correspondiente al año 1907, que fué solicitado por el mismo, no ha sido publicado aún.

—Se transcribe á la Junta Electoral y Junta Económico-Administrativa del Salto el decreto sancionado por el Honorable Senado que declara que las listas «Partido Colorado» y «Autonomía Departamental» han obtenido respectivamente la mayoría y minoría de la representación en la elección de Juntas Electoral y Económico-Administrativa, realizada en Noviembre último en aquel Departamento.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos la resolución que aprueba la suspensión impuesta por quince días sin goce de sueldo al cartero Félix Fernández.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Hermenegildo Fernández para auxiliar de la Oficina Telegráfica del Durazno.

—Idem á la Fiscalía del Crimen de 2.° turno que ha sido aceptada la propuesta hecha á favor de don Antonio González para ordenanza de la misma.

—Se comunica á la Superintendencia de la Casa de Gobierno que se le ha concedido autorización para adquirir seis banderas nacionales.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor del presbítero José Fortunato Castell para capellán de la Casa de Aislamiento.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución que le concede autorización para aumentar á $ 250 el rubro «Varios» del presupuesto de gastos del Manicomio.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la resolución relativa á su pedido sobre exoneración de derechos.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor del señor Norberto Barbot para integrar el Departamental de Río Negro.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente de Martín San Martín, sobre apertura de una calle, etc.

La Secretaría.

Día 20 de Mayo de 1908

Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Jefatura Política de Artigas: Cuenta de Caja por Abril.

Jefatura Política de Soriano: Su presupuesto por Mayo.

Junta Económico-Administrativa de la Capital: Cuenta de Caja por Marzo.

Jefatura Política de Río Negro: Su presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Canelones: Su presupuesto por Mayo.

Jefatura Política de Durazno: Su presupuesto por Mayo.

Jefatura Política de Río Negro: Cuenta de Caja por Abril.

Jefatura Política de Colonia: Cuenta de Caja por Abril.

Junta Económico-Administrativa de Canelones: Cuenta de Caja por Marzo.

Jefatura Política de Tacuarembó: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado de Comercio de primer turno: Su presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Flores: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno: Inversión presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno: Su presupuesto por Mayo.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente del teniente coronel Isidoro Ocampo, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente sobre pensión de doña Josefa Vila.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente del teniente 2.° Manuel Coria, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente del teniente 1.° Camilo de la Sienra, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente del sargento mayor Celestino Huelmo, para identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Pedro Romero, para identidad.

—Idem ídem—Expediente Lucio Franco, para identidad.

—A informe de la Dirección de Correos y Telégrafos—Petitorio de la Compañía Limitada de Paysandú solicitando establecer una línea telefónica.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de los menores Maura y Sixto Ortiz, sobre reclamo de pensiones.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 19 del corriente.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil adjuntando 343 copias de actas de defunción de los residentes italianos fallecidos en la República durante el 2.° semestre de 1907.

—Se dispone que las Jefaturas Políticas permitan á los residentes británicos en la República enarbolar el pabellón de su nacionalidad el 24 del corriente.

—Se expiden pasajes á favor de Aníbal Dávila y Pedro Rodríguez; solicitados por el Consejo Penitenciario.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Santiago Scarone para cartero de la Administración de Correos de Maldonado.

Idem la formulada á favor de don Américo Lúgaro para Auxiliar 2.° de la oficina Correspondencia Oficial y Prensa.

Idem la de don Elidio Gil para Auxiliar 2.° de Correos de la Administración de Tacuarembó.

—Se transcribe á la Comisión del Hospital de Caridad del Salto y á la Contaduría General la resolución que dispone el despacho libre de derechos de varios materiales destinados á aquel hospital.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Mayo 19 de 1908.

INTERIOR

Alonso Lorenzo	Perazzo Lindolfo
Addiegó Nicolás	Pérez A.
Bern Volge	Ponte Zulma
Beraza (Señora) de	Russo y Moret
Benítez Marcelina	Rondini Domingo
Delaca María E.	Rodríguez Isaías
Larrosa Sebastiana M.	Riviese Otilia
Leiro José	Serra Gabriel
Mariño José T.	Viera Dolores
Machado Bruno	Vázquez Asunción
Orive Eusebio	

EXTERIOR

Bousoño Josefa	Penedo Porteiro Manuel
Celano Giuseppe	Pampín Agustín
Codoni Eduarda Garibaldi de	Pippo Giovanni
Galarraga Antonia F. de	Ramos Rosa
García Ramírez Pedro	Sejas Justina
Merlatti Agustín	Silva Juana B. de
Machado Sánchez Manuel	

Montevideo, Mayo 20 de 1908.

INTERIOR

Brieraze Antonia	Laesoble Luis
Baena Isabel	Leal Angel J.
Calure Lázaro	Mazzina Juan B.
Eurquiza Elcira	Puentes José
Figari Isabel	Rodríguez Francisco
Fernández Manuel	Santomé Asilda

EXTERIOR

Almeida Celina	Hurst J. A.
Alonso Manuel	Listre Raymond
Arán Juan Bta.	Mandirola Adelia W. de
Cancela Fernández Carmen	Midosi Jeanne
Fernández José Lorenzo	Pena Martínez J.
Giambiagi Juan	Poza Couso Ricardo
Gazzo Luis	Rivadeneira Manuel

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Contribución Inmobiliaria

SE CREA LA SECCIÓN EMPADRONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVALUACIONES, COMETIDOS, ETC.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Habiéndose creado por decreto de fecha 11 de Abril de 1907, la Dirección General de Avaluaciones á la que corresponde, por la naturaleza de sus funciones, todos los trabajos relativos á la avaluación de la propiedad raíz de la República para los efectos del impuesto,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Avaluaciones tendrá á su cargo los trabajos de empadronamiento y avaluación de la propiedad en el Departamento de la Capital, encomendados por decreto de fecha 29 de Marzo de 1905 á la Comisión Especial de Empadronamiento.

Art. 2.° La Dirección de Impuestos Directos y la Comisión actual de Empadronamiento, entregarán á la Dirección General de Avaluaciones, bajo inventario, todos los trabajos efectuados hasta la fecha, así como el mobiliario y útiles de que dispone dicha Comisión.

Art. 3.° Para los efectos á que se refiere el artículo 1.°, créase en la Dirección General de Avaluaciones una sección especial, que se denominará Sección Empadronamiento y que tendrá á su cargo, bajo las inmediatas órdenes del Director, la conservación y prosecución de los trabajos de empadronamiento en el Departamento de la Capital.

Art. 4.° El personal de la sección á que se refiere el artículo anterior, se compondrá de un jefe de sección, un auxiliar primero, un ídem segundo, tres escribientes, dos ayudantes medidores, un dibujante y un portero. Dicho personal, así como el que en el carácter de interino sea necesario para la terminación del empadronamiento del Departamento de Montevideo, podrá ser elegido á propuesta de la Dirección General de Avaluaciones del que actualmente tiene á su cargo la Comisión Especial de Empadronamiento y con las asignaciones que oportunamente fije el Poder Ejecutivo.

Art. 5.° Las avaluaciones y deslindes que requiera la conservación del empadronamiento, serán efectuadas por el personal técnico de dicha Dirección.

Atr. 6.° La Dirección General de Avaluaciones entregará á la de Impuestos Directos todos los antecedentes necesarios de los libros padrones para la percepción y fiscalización del impuesto, cuyo cometido es del exclusivo resorte de la última Dirección.

Art. 7.° Los gastos que originen estos trabajos continuarán imputándose al rubro de veinticinco mil pesos á que se refiere el artículo 22, inciso 2.°, de la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Art. 8.° Agradézcase, por nota, á la Comisión Especial de Empadronamiento, los importantes servicios prestados hasta la fecha.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MAYO DE 1908.

1—Con motivo de la separación del guarda interino de 3.ª clase del Resguardo de la Capital, don Antonio Soto, se nombra en su reemplazo y con calidad de interino á don Pedro Colombo.

2—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Vecino y C.ª las demasías liquidadas en el permiso número 62.444.

3—Se manda liquidar á favor de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60) por pasajes expedidos en el mes de Marzo último.

4—Se declara jubilado al señor Manuel Bamús, guarda de 2.ª clase de la Receptoría del Salto, con derecho al goce de una asignación anual de ciento noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 194.40).

5—Se concede á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de los materiales detallados en la solicitud número 6294 bis.

6—Se concede á la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay el despacho libre de una máquina para labrar madera.

7—Se declara jubilado al señor Antonio Sosa, guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, con derecho al goce de una asignación anual de trescientos trece pesos veinte centésimos ($ 313.20).

8—Se declara jubilado á don José Varela, portero del Departamento Nacional de Ingenieros, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos trece pesos treinta y dos centésimos ($ 213.32)

9—Se declara pensionista civil á la señora Rosa Vignoli, viuda de don Gerónimo García ex revisador de abasto del Departamento de Canelones, con derecho al goce de una asignación anual de sesenta pesos ($ 60.—).

10—Se nombra á don A. P. Domínguez, capataz de 1.ª clase, en reemplazo de don Antonio de Pró que falleció.

11—Se manda cumplir la ley dando varios destinos al saldo no afectado del superávit de 1906-1907.

12—Se acusa recibo de la ley de que trata el número anterior.

13—Se autoriza al Administrador de Rentas de Minas para abonar á los empleados en comisión don Arturo S. Olia y don Emilio Lain setenta y cinco pesos ($ 75.—) y sesenta y cinco ($ 65.—) respectivamente, como remuneración á los servicios que prestaron durante el término de tres meses.

14—Se aprueba en todas sus partes las disposiciones adoptadas por la Dirección General de Impuestos Internos y á que hace referencia su nota de 2 del corriente, dejando sin efecto la comisión encomendada al ingeniero Machiavello.

15—Se aprueban los trabajos de medición y avaluación de todos los inmuebles comprendidos en las secciones judiciales 5.ª y 6.ª del Departamento de la Capital.

16—Se autoriza al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para adquirir del señor Luis A. Tavolara por la cantidad de doscientos cincuenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 259.90), la fracción de terreno destinada á la subestación número 18.

17—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña Ciriaca F. Cáceres la suma de once pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 11.84), por cuota de impuesto y E. de Vialidad abonado por duplicado en el año ppdo.

18—Se acepta la propuesta formulada por el Administrador de Rentas de Tacuarembó á favor de don Tomás P. López para Auxiliar 4.° en sustitución de Eladio Gil.

19—Se acepta la renuncia presentada por el revisador de abasto de 1.ª clase en el Departamento de Durazno don Manuel L. Brito y se nombra en su reemplazo á don Ladislao Brito.

20—Se nombra á don Agustín Oliva Ortiz revisador de patentes ambulantes en sustitución de don Pedro E. Oliva que falleció.

21—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.ª clase de la Receptoría del Salto don Alejandro Píriz Baldovino, nombrándose en su lugar al de 4.ª don José Pedro Maurente y en reemplazo de éste al ciudadano don Pedro Píriz, ambos con calidad de interinos.

22—Se nombra para guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Cerro Largo al de 4.ª clase don Juan Santos (hijo), en reemplazo del sargento mayor Luis Martínez, el que está comprendido en los beneficios de la ley 6 de Mayo de 1907, y para guarda de 4.ª clase á don José M.ª Benítez ambos con calidad de interinos.

23—Se dispone que la Dirección General de Aduanas abone al guarda de 1.ª clase de la Subreceptoría de Nueva Palmira, don Francisco Morelli (hijo), treinta y siete pesos con diez y siete centésimos ($ 37.17), importe de las diferencias de sueldo entre su empleo titular y el de Subreceptor.

24—Se resuelve remunerar con la suma de treinta pesos ($ 30.—), los servicios extraordinarios prestados durante tres meses por el conserje Ernesto Sevillote, de la Dirección de Aduanas.

25—Se dispone que la Contaduría proceda á efectuar la liquidación de la jubilación que corresponde al señor Guillermo Forteza, sin más descuentos que los que corresponden por la aplicación de la ley de 14 de Octubre de 1904.

26—Se concede á don José de Miquelerena, jefe de la Oficina de Análisis de la Dirección General de Aduanas, una licencia de seis meses con goce de sueldo, quedando á cargo de dicha Oficina don Víctor Copetti, quien gozará de la misma asignación que disfruta el señor Miquelerena.

27—Se dispone que la Contaduría liquide á nombre de don José de Miquelerena, el importe de los medios sueldos que dejaron de abonársele durante su suspensión.

28—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir dos cientos setenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 277.50), en compra de muebles.

29—Se dispone que don Domingo Fernández Ipar, empleado de la Receptoría del Salto, pase á prestar sus servicios á la Dirección General de Aduanas, debiendo serle entregada desde el corriente mes la suma mensual de veinticinco pesos ($ 25—), para gastos de estadía en la Capital.

30—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de los materiales detallados en su solicitud.

31—Se fija á las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Noroeste las proporciones para el pago de derechos de Aduana durante los meses de Mayo, Junio y Julio, 1908, siendo el 36.47 °/o para el Ferrocarril Central del Uruguay y el 29.72 °/o para el Noroeste.

32—Se declara jubilado de la Nación al Alcaide 1.° de la Dirección General de Aduanas con derecho al goce de dos mil quinientos noventa y dos pesos ($ 2.592.—) anuales, sujetos á los descuentos de ley.

33—Se expide cédula de jubilado á don Tomás Cabral, Alcaide 1.° de la Dirección General de Aduanas.

34—Se manda pagar al DIARIO OFICIAL cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 53.50), por publicaciones hechas en Abril ppdo.

35—Se manda pagar á la Escuela Nacional de Artes y Oficios cuatro pesos ($ 4.—), por una compostura.

36—Se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Nacional de Seguros de Vida «La Mutua».

37—Se autoriza para transar la reclamación de los señores Estrella y C.ª en dos mil pesos ($ 2.000.—).

38—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para contratar con la Compañía de Billetes de Banco de Nueva York por tres mil ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y nueve centésimos ($ 3184.39), la impresión de 4.750.000 timbres.

39—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos setenta centésimos ($ 1458.70), por derechos pagos en los materiales empleados en la construcción del vapor núm. 137.

40—Se resuelve que mientras no vuelvan al desempeño de su cometido los guardas 2.° y 4.° don Alfredo Alsina y don Mario Alcoba sea designado don Demetrio Bazán en el carácter de guarda de 2.ª clase con la remuneración de esa categoría.

41—Se autoriza el establecimiento de la sociedad denominada «La Constructora Uruguaya».

42—Se autoriza al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» á permutar con don Pascual Deandrea una fracción de terreno de 10 metros cuadrados por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.—), para la subestación núm. 18.

43—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los contribuyentes que detalla en su nota ochocientos nueve pesos veinticinco centésimos ($ 809.25) por exceso de cuotas consignadas.

44—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para efectuar en sus oficinas trabajos de refacción, pintura, etc., hasta la suma de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 1855.70).

45—Decreto creando en la Dirección General de Avaluaciones una sección que se denominará «Sección Empadronamiento».

46—Se dispone que por la Inspección Técnica respectiva se proceda á efectuar los trabajos relativos á refacciones en los Corrales de Abasto de Belén y Constitución, debiéndose invertir hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1500.—).

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Varios	Ricardo Graceras
Juan J. Lorenzo Fajardo	Ramón Arocena
Lucas Fagundes	Joaquín Jubín
Ismael Velázquez	Alfredo Bocage
Ramón Méndez	»
Pedro Serra y Elías Alvarez	Sebastián Gandini
Suc. J. J. Machado	Wilson Hnos.
Pedro Ihitz	Eduardo Miranda
Santana Fernández	»
Marcos Urtiaga	»
Manuel Gutiérrez Bueno	Luis Barbagelata
Máximo Machado y Cardoso	Eduardo Miranda
Isidoro Márquez Lisboa	Juan D. Barragué
Felipe M. Vega	»
Ormachea y Ormachea	A. J. M. Giudice
Iguain y Telechea	Nicomedes Iguain
María Concepción G. da Silva	Luis V. Fiorito
Pablo M. Gómez	»
Nemesio Basuadas	Francisco Helguera

Montevideo, Mayo 20 de 1908.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 19 de 1908.

Señor Director General de Aduanas, don Eugenio J. Madalena.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes en curso.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 20 de 1908.

Entérado, publíquese y archívese.

Eugenio J. Madalena.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1907 hasta el 30 de Abril de 1908.	5.753.772	29496708	560748	6.630.215	174091
Primera quincena de Mayo de 1908	171.900	64594	15880	4.620	970
Total de kilos .	5.925.672	29561302	576628	6.634.835	175061

Montevideo, Mayo 19 de 1908.

Roberto Rowley.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 16 289.50, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5:693 .204.91, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS					
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.					
1908 Abril	15	Mayo	5	Manuela Acuña	Luis V. Fiorito
»	22	»	»	Damián de Morales	Alfredo Bocage
»	29	»	»	Antonio Ermigarat	A. Salvagno y J. Jubín
»	»	»	»	Esteban Vega	íd
»	11	»	6	Antonio Pastorini	Héctor Moyano
»	»	»	»	Francisco Campal	íd
»	29	»	7	José Lara	P. Callorda y Acosta
»	»	»	»	Juan A. Castro	Alfredo Casatti
Mayo	5	»	8	José Payret y María J. Dubra	A. H. Pérez Olave
Abril	29	»	»	Juan Badaracco	P. Gómez Muñoz
Mayo	6	»	»	Lucas Mourat	
»	2	»	11	Eduardo Pons Fernández	
1907 Abril	15	»	»	Ignacio Marinho	Domingo Arena
1908 Mayo	6	»	12	Antonio Camacho	Ernesto Briozzo
»	5	»	»	Manuel Cipriano de Souza	Hugo Fossati
»	»	»	14	José y Antonio Gómez Fernández	Ramón Palomeque
				Total.	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **9.816**; sin embargo el último lleva el número **9.815** debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 1.° al 15 de Mayo corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 5.709.494,41, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/₀—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.o al 15 de Mayo de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	515	—	654	—	1273	—	9794	—	$ 393.204 91	$ 5.693.204 91
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9795/6	» 78 50	» 278 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd y perjuicios	—	—	1	516	—	—	—	—	1	9797	» 86 50	» 2.186 50
íd íd	—	—	2	517/18	—	—	—	—	4	9798/801	» 66 50	» 4.466 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9802	» 49 —	» 149 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9803	» 99 —	» 199 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd y perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1274	2	9804/5	» 98 —	» 798 —
íd íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9806	» 19 —	» 119 —
íd íd	—	—	—	—	1	655	—	—	1	9807	» 48 50	» 1.148 50
íd íd	—	—	—	—	—	—	1	1275	—	—	» 79 —	» 579 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
íd y perjuicios	—	—	2	519/20	—	—	1	1276	4	9808/11	» 96 —	» 4.996 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9812/13	» 98 50	» 298 50
íd y perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1277	2	9814/15	» 98 —	» 798 —
. . . .	400	—	520	—	655	—	1277	—	9816	—	$ 394.394 41	$ 5.709 494 41

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Domingo Barbeito.

DEPARTAMENTO
DE
Relaciones Exteriores

Legación en Italia y Suiza

VENIA LEGISLATIVA PARA LA DESIGNACIÓN DEL MINISTRO QUE HA DE DESEMPEÑARLA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para trasladar al señor Eduardo Acevedo Díaz á la Legación de la República en Italia y Suiza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Abril de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 25 de 1908.

Acúsese recibo, expídase el decreto correspondiente, insértese en el Registro respectivo de Relaciones Exteriores, pase al Ministerio del Interior y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Documentos diplomáticos

INCIDENTE JURISDICCIONAL CON LA REPÚBLICA ARGENTINA, SOBRE EL RÍO DE LA PLATA.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Abril 20 de 1908.

Señor Encargado de Negocios:

Sírvase V. S. apersonarse al excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor Estanislao S. Zeballos, y manifestarle la profunda extrañeza que ha causado á este Gobierno el hecho de que una parte de la escuadra argentina, en evoluciones tácticas, haya realizado simulacros de combate á pocas millas de nuestra costa, en aguas de nuestra indiscutible jurisdicción, sin haber dado á nuestras autoridades el aviso previo que correspondía, tanto más que esas operaciones han sido practicadas de noche, á corta distancia de Montevideo, de modo que el estampido de los cañones y también las señales de los focos eléctricos debían alarmar, como han alarmado, á los moradores de la costa Sur de la ciudad, donde asimismo tiene su cuartel uno de los cuerpos de la guarnición.

Este hecho se ha producido en la fecha y en la forma de que instruyen los partes oficiales de la autoridad marítima, que V. S. recibirá adjuntos á la presente.

Bien se comprende que si nuestro país, así como tiene el derecho sobre esas aguas, tuviera la fuerza para hacerlas respetar, fácil hubiera sido un conflicto, originado por ese olvido de nuestra soberanía y por la acción que una sorpresa semejante hubiera podido determinar de parte de nuestros elementos defensivos. Sin embargo, como esta omisión se produce á raíz de otras análogas, aunque de menor importancia, V. S. debe agregar, en la forma definida que corresponde, que si este Gobierno no tiene á su disposición medios materiales para desplegarlos como signos de la soberanía nacional, en la línea de su jurisdicción, tampoco está dispuesto á tolerar en silencio el desconocimiento de sus derechos, que hiere doblemente la susceptibilidad patriótica, porque la inconsideración parecería amparada en un abuso de la fuerza.

Frente á la tradicional amistad de nuestro país y la Argentina, esos hechos adquieren un carácter singularmente anómalo, pues ni esa amistad ha desaparecido para justificarlos, ni el carácter caballeresco del pueblo argentino concuerda con el descomedimiento del fuerte hacia el débil.

Debe vuestra señoría solicitar un esclarecimiento del hecho denunciado, y transcribir al hacerlo, si es necesario, los términos de esta nota.

Saludo á vuestra señoría con mi distinguida consideración.

ANTONIO BACHINI.

A Su Señoría el señor Encargado de Negocios de la República Oriental del Uruguay en la Argentina.

Señor Comandante de Marina y Capitán General de Puertos, teniente coronel don Guillermo Lyons.—Señor jefe: En cumplimiento de la comisión que me fué confiada, embarqué en la mañana de hoy, 2.45 a. m., en el vapor «Atlántico», para comprobar con exactitud lo que ocurría á la altura de la Isla de Flores, de donde se oían disparos de cañón.

Llegado que hube allá, fuí informado por el señor segundo jefe de la isla, sargento mayor don Arístides Bazzicone, que aquellos disparos habían partido de la escuadra argentina que había hecho su aparición en la noche del 15 á las 8 p. m., entre la isla y el banco Inglés, donde efectuó dos simulacros de combate, el primero de 9 á 11 p. m. y el segundo de 1 y 30 á 2 y 15 de la mañana, en los cuales se hicieron varios disparos de cañón. Que las luces que se percibieron en la isla fueron las de los reflectores eléctricos de los mismos buques, y que de aquí se habían tomado por luces de bengala.

Tres millas al Suroeste, antes de llegar á Flores, me apercibí que un buque marchaba lentamente y á intervalos se detenía. Como supuse que algo pudiera ocurrirle, me dirigí hacia él hasta ponerme al habla, preguntándole si algún servicio necesitaba, á lo que me contestó que nada le pasaba ni precisaba, dándoseme las gracias.

Ese buque era el crucero argentino «Patria». Se encontraba allí, según el oficial de guardia, haciendo evoluciones.

A mi salida de la Isla de Flores, estaban á la vista tres cruceros, y á mayor distancia de éstos se avistaban algunas torpederas.

Es cuanto tengo que comunicar á V. S., á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, Abril 16 de 1908.

Pedro I. Beroqui, Ayudante.

Isla de Flores, Abril 17 de 1908.

A Comandante de Marina.

Montevideo.

La noche del 15 al 16 del corriente, á las dos de la mañana, llegaron frente á esta isla varios buques de guerra argentinos evolucionando y haciendo á intervalos disparos de cañón, hasta llegar á unas tres millas de ésta, retirándose á las cuatro de la mañana con rumbo al Sureste y regresando en el día varias veces, también evolucionando.

Saluda á V. S. atentamente.

Arístides Bazziconi.

Isla de Flores, Abril 17 de 1908.

A Comandante de Marina.

Montevideo.

Anoche á las 9 llegaron frente á ésta varios buques de guerra argentinos formando una línea, evolucionando en un radio de 3 á 8 millas al Sur, haciendo á intervalos disparos de cañón hasta las 12 de la noche, y de esa hora á las 2 de la mañana el cañoneo fué sin interrupción. A las 5 de la mañana se retiraron rumbo al Sureste.

Saluda á V. S. atentamente.

Arístides Bazziconi.

Isla de Flores, Abril 18 de 1908.

A Comandante de Marina.

Montevideo.

Desde ayer á las 5 a. m. la escuadra argentina no ha vuelto á la vista de esta Isla.

Saluda á V. S. atentamente.

Arístides Bazziconi.

Legación de la República Oriental del Uruguay.

Número 411.

Buenos Aires, Abril 24 de 1908.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las instrucciones recibidas en la nota de vuestra excelencia fecha 20 del corriente, me apersoné al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Zeballos, con el fin de manifestarle que tenía especial encargo de mi Gobierno de manifestarle la profunda extrañeza que le había causado el hecho de que una parte de la escuadra argentina hubiera realizado simulacros de combate á pocas millas de nuestra costa y en aguas de nuestra indiscutible jurisdicción sin haber dado á la autoridad marítima el aviso previo que correspondía.

Puse también en manos del señor Ministro un memorándum ajustado en un todo á los párrafos de la nota de V. E., así como también copia de los partes de la autoridad marítima dando cuenta de aquel hecho.

El señor Ministro doctor Zeballos leyó en mi presencia el memorándum y los partes referidos, manifestándome que pondría todo en conocimiento del señor Presidente de la República y que podía desde ya adelantarme que en el hecho aludido no ha habido la menor intención de ofender al país vecino y amigo, al proceder de aquel modo parte de la escuadra argentina, «dentro de sus canales».

Observéle al señor Ministro que aquellos ejercicios fueron efectuados á menos de cinco millas de la costa uruguaya, á altas horas de la noche y sin dar el más mínimo aviso, como es de práctica hacerlo y como lo han efectuado las naves de las distintas naciones que han surcado nuestras aguas, quedando con esto terminada nuestra entrevista y despidiéndose de mí el doctor Zeballos en los términos más amables y corteses, manifestándome que el Gobierno argentino y él particularmente se encuentran animados de los mejores deseos para arreglar nuestras pequeñas diferencias.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

P. PÉREZ GOMAR.

A S. E. el señor Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Copia

República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

MEMORÁNDUM

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha recibido instrucciones para manifestar al señor Encargado de Negocios del Uruguay que su Gobierno se ha sentido contrariado por ciertos términos y alusiones del memorándum que tiene la honra de contestar, pues no corresponden al estilo diplomático, ni son oportunos, dados los antecedentes tradicionales de cortesía y de respeto recíproco que deben vincular siempre á las dos repúblicas. Su Gobierno no usará, sin embargo, del derecho de pedir el retiro y la reforma del memorándum de S. S., porque desea demostrar la ecuanimidad de espíritu con que estima la amistad del pueblo uruguayo.

El memorándum de S. S. comienza manifestando «el propósito de comprobar los hechos producidos»... «por una parte de la escuadra argentina en evoluciones tácticas»; pero á continuación, y sin esperar el esclarecimiento, se adelanta á observar «que ha realizado simulacros de combate á pocas millas de la costa uruguaya y en aguas de su indiscutible jurisdicción, sin haber dado el aviso previo que correspondía, tanto más que esas operaciones han sido practicadas de noche, á corta distancia de Montevideo, de modo que el estampido de los cañones y también las señales de los focos eléctricos debían alarmar, como han alarmado, á los moradores de la costa Sur de la ciudad.»

Del parte del comandante de la isla de Flores y demás documentos cuyas copias se sirve acompañar S. S., todos concordes en las distancias, resulta que las operaciones navales á que el memorándum se refiere han tenido lugar entre nueve y siete millas de la costa firme del Uruguay.

Este dato, que es definitivo, rectifica la parte sustancial del memorándum de S. S. y comprueba que las evoluciones inofensivas de la escuadra argentina han sido realizadas en aguas abiertas á la libre navegación, que tampoco están sometidas á la indiscutible jurisdicción del Uruguay, pues la defensa de la entrada del Río de la Plata es precisamente una de las causas primordiales de la existencia de la flota de guerra de esta República.

Por lo demás, el informe del señor Ministro de Marina, cuya copia tiene la honra de adjuntar, explica satisfactoriamente los hechos y abunda en datos técnicos de derecho internacional marítimo y en antecedentes de operaciones análogas. Su Gobierno considera que este informe es concluyente.

Por lo demás, deplora en nombre de su Gobierno la injusticia en que incurre el de S. S. al suponer que la República Argentina tiene el propósito de herir la susceptibilidad patriótica del Uruguay, pues le profesa y le profesará siempre probada amistad y espontáneo respeto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1908.

Copia

República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1908.

Señor Ministro:

Al tomar conocimiento del memorándum del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que me ha sido pasado por V. E. para informar sobre las observaciones que contiene, debo ante todo dejar constancia de mi profundo pesar de que en ese documento se considere capaces de inferir agravios á la nación vecina y hermana, sea al que suscribe al dictar sus órdenes sobre el ejercicio que motivó aquéllas, ó á los señores jefes de nuestra marina encargados de ejecutarlas.

Es bien sabido, señor Ministro, que nuestros buques, en sus múltiples viajes, jamás han dado lugar á que las naciones extranjeras interpusieran la más mínima queja, ni siquiera amistosa indicación, habiendo sido siempre, por el contrario, los más eficientes factores para despertar y acentuar simpatías hacia nuestro país.

Sentado esto, debo decir, respecto de la falta de aviso previo al Gobierno Oriental sobre los ejercicios que nuestra escuadra debía realizar, sólo en parte á la vista de sus costas, que dicho requisito jamás se ha llenado, entre otras razones quizá por el justo criterio de que la libre navegación del Río de la Plata, como la del mar, se refiere tanto á los buques de comercio como á los de guerra en todas aquellas funciones propias que, sin perjuicio para nadie, les exige el adiestramiento de las tripulaciones.

Efectivamente, recorriendo los archivos de este Ministerio, no se ha encontrado ningún antecedente que demuestre que alguna vez se haya considerado necesario dar aviso al país vecino de los ejercicios tácticos y estratégicos que nuestra escuadra debía de realizar en toda la extensión del Río de la Plata ó en las aguas oceánicas inmediatas; salvo los diversos casos en que hemos hecho operaciones parciales dentro del puerto de Maldonado, de lo que no se trataba en la presente circunstancia, pues ninguna porción de la costa oriental ni de sus aguas adyacentes ha servido para simular objetivo alguno. Tampoco consta que esta falta de aviso haya originado ninguna reclamación.

Entre los varios temas que con propósitos instructivos ha desarrollado la escuadra en la reciente movilización, figuraba, como era notorio por haberse publicado en la prensa diaria, determinando fecha, el bloqueo del Río de la Plata en la forma que se practica en otras marinas y sujeto á iguales condiciones locales que las establecidas en simulacros semejantes realizados en épocas diversas.

Es este ejercicio el que ha dado margen por primera vez á observaciones del Gobierno uruguayo, fundadas en que se ha verificado en aguas de «su indiscutible jurisdicción» y á corta distancia de la costa.

Siendo sólo de mi incumbencia informar acerca de la segunda parte de estos fundamentos, me basta manifestar á este fin y con el propósito de destruir el concepto de que se trata de un acto agresivo al país vecino, que la mayor ó menor distancia de la costa oriental á la zona fijada para los movimientos de nuestros buques era completamente ajena al desarrollo del plan. En él no se trataba de simular exploraciones de cualquiera naturaleza en las aguas próximas á tierra, desembarcos de tropa ó ataques á puertos ó puntos fortificados de la costa, sino únicamente de obstaculizar por una parte y defender por otra la navegación de los buques de ultramar que sirven nuestros puertos, sobre su ruta ordinaria, que, como es sabido, pasa entre la Isla de Flores y el banco Inglés, ó sea á más de seis y á menos de diez y seis millas de la costa uruguaya.

Dentro de este tema, ningún buque necesitaba aproximarse en sus operaciones de ataque ó de defensa á menos de seis millas de la costa firme, y que así ha sucedido, en efecto, lo prueban los mismos partes oficiales de las autoridades orientales que sirven de base á las observaciones formuladas, y según los cuales no se vió hacer simulacro á menos de tres millas por fuera de la isla, la que, como es sabido, dista, á su vez, seis millas de la costa firme.

Respecto de la alarma causada por las señales que son usuales en todas las marinas para esta clase de ejercicios, hechas con piezas de salvas y proyectores eléc-

tricos, no puedo menos que lamentarlo, por más que no ha sido posible prever que esa alarma se produciría, dada la distancia que mediaba entre la costa y la zona de operaciones. Por otra parte, no puede considerarse vulnerada una jurisdicción ajena, si acaso existiera como se pretende, porque nuestros buques hicieran á más de doce kilómetros de la costa señales convenidas de antemano, para determinar los momentos precisos en que se avistaban entre sí los que intervenían en el ejercicio, máxime cuando cualquier barco de guerra puede hacer uso de esos mismos medios, en todas las radas del mundo, sin previo aviso á la autoridad local.

No habiéndose precisado en el memorándum cuáles son las demás omisiones análogas á que en el mismo se aluden, no me es posible informar sobre ellas; pero sí puedo declarar que no tengo conocimiento de que nuestros buques las hayan cometido.

Dejando con esto terminada mi exposición y para el caso que vuestra excelencia debiera considerar la parte fundamental de las observaciones presentadas, juzgo pertinente agregar la siguiente consideración:

Como es sabido, estamos empeñados en la trascendental y costosa obra de dragar y balizar con boyas luminosas la barra del día, á fin de que puedan cruzarla regularmente buques de 28 á 30 pies de calado, y, como es consiguiente, todos los de nuestra escuadra.

El canal artificial así formado no tiene actualmente, ni menos tendrá en el futuro, por seguridad en la navegación, ahorro de camino y conveniencia para la escala en Montevideo, otro acceso desde el mar, que las aguas profundas de 18 kilómetros de ancho, distante 11 kilómetros de la costa uruguaya, donde se efectuó el ejercicio que ha sido observado, y sobre la que toda jurisdicción exclusiva ajena, sería una valla á nuestra libre salida al mar con buques de gran calado y un inconveniente para la defensa del país y de su comercio marítimo, pues en caso de bloqueo éste se haría efectivo preferentemente en las proximidades de dicha zona.

Reitero á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Firmado: ONOFRE BETBEDER.

Es copia.

Ireneo Ramirez,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Es copia.

P. PÉREZ GOMAR.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 12 de 1908.

Señor Encargado de Negocios:

Este Gobierno se ha enterado del memorándum presentado á V. E. por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor Estanislao S. Zeballos, así como del extenso informe que el señor Ministro de Marina de aquel país ha elevado á su Gobierno, y que sirve de base técnica á la contestación que el señor Ministro Zeballos da, en ese memorándum, á nuestro pedido de esclarecimiento sobre actos de la escuadra argentina en aguas de nuestra jurisdicción.

Agradeciendo la premura con que el Gobierno argentino ha contestado nuestra gestión, y aceptando con igual espíritu de cordialidad las aclaraciones contenidas en esos documentos, en cuanto informan que no ha existido el propósito de lesionar nuestra soberanía, este Gobierno se ve obligado, sin embargo, á encargar á V. S. que, al hacer estas cordiales manifestaciones y renovar la expresión de motivos que telegráficamente trasmití á V. S. con fecha 5 del corriente, para explicar, por mi obligada ausencia de Montevideo, la demora en contestar los documentos recibidos en aquella fecha,—manifieste V. S. al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina que el Gobierno Oriental no puede aceptar la teoría sobre dominio de los canales del Río de la Plata, situados entre la Isla de Flores y el banco Inglés, que el Excelentísimo señor Ministro de Marina, contralmirante Betbeder, establece en su informe, por cuanto esos canales están situados de este lado de la línea que, según el principio internacional, universalmente aceptado, corresponde tener en cuenta para fijar la jurisdicción de cada una de las naciones ribereñas sobre el curso de agua que baña sus costas.

Debe recordar V. S., á este respecto, que nuestra jurisdicción en esos canales está expresamente reconocida por la autoridad argentina, desde el año 1829, en nota oficial, firmada por un ilustre internacionalista argentino en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores. Y no basta invocar, como lo hace el señor Ministro de Marina argentino, el hecho de que esos canales dan acceso á los puertos de la República Argentina, para variar los principios que reglan el derecho de jurisdicción fluvial, ni basta esa circunstancia para anular el dominio que la tradición y la ley nos dan sobre aquellas aguas. Al contrario, cree este Gobierno que la preconización de esa teoría puede ser inconveniente á los intereses recíprocos de la Argentina y del Uruguay, porque, fundado en idénticas razones, otro país cualquiera, que posea territorio é intereses políticos y comerciales en las riberas del Alto Uruguay, Alto Paraná ó Paraguay, puede pretender también su parte de dominio sobre los canales de la embocadura del Plata.

Como V. S. comprenderá, el reconocimiento y ejercicio de nuestra soberanía en esas aguas, no significa la pretensión de clausurarlas al uso legítimo que de ellas pueden y deben hacer los navegantes de todas las banderas, conforme al principio y á los tratados de libre navegación. Hemos dejado constancia de nuestro derecho jurisdiccional con el solo propósito de fundar nuestra extrañeza ante una omisión de cortesía y buena vecindad, cuando la capital de nuestro país ha sido sorprendida en horas de la noche y sin merecer un previo aviso, por el estruendo de simulacros de combate que en otro momento, cumplidas las atenciones que los vecinos se deben entre sí, habría repercutido con éxito simpático, porque nuestro pueblo hubiera sabido que se trataba de naves que enarbolaban el pabellón de una nación amiga y hermana, en prácticas de instrucción científica.

Sostiene, además, este Gobierno, que los términos del memorándum presentado por V. S. se ajustan á la índole de una gestión iniciada fuera de lo que la diplomacia denomina negociación inmediata,—y que su extensión no sólo está comprendida dentro de las facultades del derecho recíproco de igualdad política, sino que es bien explicable, por circunstancias del momento, cuando estamos, como es notorio, bajo la impresión de actos que hieren el derecho uruguayo y que aún no han tenido solución definitiva. No corresponde, pues, la observación de la cancillería argentina, y nos sería satisfactorio que ésta se persuadiera de que aquellos términos, lejos de envolver una intención agresiva, han sido inspirados únicamente en tranquilos sentimientos de justicia.

Con estas manifestaciones puede V. S. dar término al incidente, agregando que, ahora como antes, los mejores deseos del Gobierno Oriental se dirigen al mantenimiento de las cordiales relaciones entre ambos países.

Saludo á V. S con mi mayor consideración y estima.

ANTONIO BACHINI.

Al Encargado de Negocios en la Argentina.

Legación del Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir á Vuestra Excelencia un memorándum que he recibido del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestación al pasado por esta Legación en el día de ayer.

«Ministerio de Relaciones Exteriores.—Memorándum. — El Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido encargo de su Gobierno de acusar recibo del memorándum que S. S. entregó en el Ministerio el sábado 16 á las 5 y 30 p. m., haciendo declaraciones jurídicas y de cortesía internacional, en nombre del Gobierno del Uruguay, después de las cuales «da término al incidente.»

El Ministro de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de instrucciones de su Gobierno respecto de la parte jurídica del memorándum de S. S., formula las reservas necesarias, declarando: que no acepta las manifestaciones que afectan los derechos y los intereses de la República Argentina, con relación á los canales del Río de la Plata, ni las que se refieren, de nuevo, á omisiones en que no ha incurrido. En cuanto á la parte del memorándum de S. S. que se refiere á la cortesía internacional, el Ministro de Relaciones Exteriores tiene instrucciones para manifestar á S. S. que agradece las nobles explicaciones ofrecidas por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, respecto á la forma del primer memorándum de S. S. observado por la cancillería argentina; la declaración de que, según dichas explicaciones, le sería satisfactorio que la cancillería argentina se persuadiera de que aquellos términos estén lejos de envolver una intención agresiva.»

El Gobierno argentino se felicita de que el Gobierno del Uruguay dé término al incidente; y en esta oportunidad, como en otras, reitera sus sinceros propósitos de mantener una franca amistad con el pueblo y con el Gobierno de la República del Uruguay.»

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y estima.

P. PÉREZ GOMAR.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese esta nota y sus antecedentes.

BACHINI.

Aceptación de cargo

NOTA DEL DOCTOR GONZALO RAMÍREZ, NOMBRADO MIEMBRO DE LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Tengo el agrado de acusar recibo á la comunicación de V. E., de fecha 14 del corriente, por la que me hace saber que por decreto de 9 de Agosto ppdo. se me ha designado como uno de los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, en representación del Uruguay.

En contestación debo manifestar que acepto el honroso cometido que se me dispensa y agradezco la distinción de que soy objeto.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y estima.

Gonzalo Ramírez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 19 de 1908.

Publíquese.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 18 de Mayo de 1908

Consulado General de la República en Bélgica—Remite el programa general de la Exposición Universal é Internacional que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas en 1910.—Se acusa recibo y se remite el programa de la referencia al Ministerio del Interior.

—Legación de Noruega—Solicita copia de los Tratados de Comercio y Navegación que la República ha celebrado con distintos países europeos y americanos.—Se acusa recibo remitiendo las copias solicitadas.

—Legación de Suiza—S. E. el señor José Choffat comunica que el día 8 del corriente se embarca para Europa en uso de licencia, quedando el señor Charles Egger al frente de la Legación en carácter de Encargado de Negocios *ad interim.*—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Devuelve con las actuaciones producidas el exhorto librado por el señor Juez Federal de Bahía Blanca en la causa seguida á N. N.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en España—Comunica que habiendo llegado á esa corte la princesa Beatriz de Battemberg, fué á Palacio á ofrecerle sus respetos.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Comunica que asistió, acompañado del personal de la Legación, á la recepción dada al Cuerpo Diplomático acreditado ante esa corte, por los Infantes don Carlos María y doña Luisa Francisca.—Se acusa recibo.

—Se oficia al Ministerio del Interior remitiendo, de acuerdo con el artículo 1.° del acuerdo de 12 de Agosto de 1907, la ley por la que se concede al Poder Ejecutivo la venta solicitada para trasladar al señor Eduardo Acevedo Díaz á la Legación de la República en Italia y Suiza.

—Dirección General de Estadística—Devuelve, informados por el Consejo Superior de Estadística, los antecedentes relativos á la reorganización de la Oficina de Estadística Comercial de la Dirección General de Aduanas.—Con el informe producido, vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Consulado de la República en Nápoles—Nota relativa á los maquinistas del crucero «Montevideo».—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado de la República en Glasgow—Nota relativa á la máquina Lobnitz, destinada á acelerar los trabajos del puerto de Montevideo.—Pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la dirección al exhorto que dirige el señor Juez de Instrucción de esta capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno de esta capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno de esta capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado: á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en la Argentina — Remite el documento solicitado por don J. A. Fernández.—Previo pago de los gastos ocasionados, se entrega al interesado el documento de la referencia.

—Consulado General de la República en la Argentina — Devuelve informada la nota del Ministerio de Hacienda, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra N. N. y N. N.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Hacienda.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ha dado dirección al exhorto que el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno de esta capital dirige al Distrital de Santa Ana do Livramento.—Enterado: á sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores «Grantor», «Brumeldrie», «Garfield», «Royal Prince», «Rhodanthe», «Attiki», «Virginia», «Oceania» y «Argentina».—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Publica—Nota relativa al traslado del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, señor Eduardo Acevedo Díaz.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota relativa al tránsito por aguas de la República del individuo N. N.—Enterado.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Francia—Nota relativa á la construcción de un Asilo de Expósitos y Huérfanos.—Pasa á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á sus efectos.

– Se comunica á la Contaduría General del Estado y á la Dirección General de Estadística que el Superior Gobierno con fecha 6 del corriente ha aprobado los nombramientos hechos por esta Dirección á favor de los señores A. C. Franchi y J. Mancebo.

—Legación de la República en el Brasil.—Nota relativa á la expedición de pasajes oficiales.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Nota relativa á las credenciales que acreditan al señor Enrique Gradin como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Majestad el Rey de Portugal.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Oficina del Trabajo relativa á la formación del censo industrial y obrero. — Se acusa recibo y pasa á la Dirección del Censo Nacional.

– C. Carámbula—Acompaña dos documentos á fin de que sean remitidos al Agente Consular que corresponda, para su legalización.—Se oficia al Consulado General de la República en España en el sentido solicitado.

—Jefatura Política y de Policía de la Capital—Nota relativa al arresto del individuo N. N.—Enterado, á sus antecedentes.

—Se expiden seis pasaportes.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Edificios Universitarios

EXPEDICIÓN DE DOS BONOS PARA PAGO DE OBRAS ADEUDADAS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Vista la precedente nota de la Universidad solicitando del Poder Ejecutivo la emisión de dos bonos por valor de quinientos mil pesos cada uno, que le permitirán abonar los certificados de obra que adeuda á los contratistas de edificios universitarios, hasta tanto no se emite el empréstito autorizado por ley del 13 de Diciembre de 1907:

Considerando el informe expedido por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° Expedir dos bonos de quinientos mil pesos cada uno ($ 500.000) que serán canjeables por títulos del Empréstito de Edificios Universitarios (ley del 13 de Diciembre de 1907).

2.° Estos bonos serán entregados á la Universidad Mayor de la República, la cual á su vez, depositará uno de ellos en el Banco Italiano, en sustitución de las rentas afectadas al préstamo que le hizo el mismo Banco por contrato de 18 de Febrero de 1907 y sin perjuicio de que una vez prontos los títulos y llegado el caso de retirar el bono y cancelar el saldo adeudado al Banco, la Universidad solicite autorización previa del Poder Ejecutivo para hacerlo, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 5.° del decreto de 22 de Abril último.

3.° El otro de los bonos á que se refiere el artículo 1.° de esta resolución, podrá ser caucionado por la Universidad en garantía de fondos para continuar las obras, debiendo dicha institución tener presente lo dispuesto en los artículos 3.° y 4.° de la ley de 23 de Diciembre de 1907 y proceder como se indica en el expresado artículo 5.° del decreto reglamentario de la misma.

4.° Comuníquese, insértese en el L. R. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Edificio escolar

RECEPCIÓN PROVISORIA Y COMPLEMENTACIÓN DE PAGO, DEL CONSTRUÍDO EN LA CALLE MUNICIPIO ESQUINA CANELONES.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con la recepción provisional del edificio construído por los señores contratistas Acosta y Lara y Guerra, situado en las calles de Canelones y Municipio, y destinado á escuela pública;

Considerando que del acta de fecha 30 de Marzo último, levantada con ocasión del reconocimiento del expresado edificio, resulta que toda la obra ha sido construída de perfecto acuerdo con los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y modificaciones introducidas con la aprobación correspondiente, habiéndose notado que los revoques presentan pequeñas grietas y alguno que otro asiento, sin que éste ni aquéllos tengan importancia para la estabilidad del edificio, según informan la Inspección Técnica de Edificios Escolares y el señor arquitecto J. María Aubriot que representó á la Dirección General de Instrucción Primaria en el acto de la recepción provisional;

Considerando: Que las humedades constatadas en los caños de bajada darán lugar á reparaciones que se han comprometido los contratistas á efectuar en el término de diez días;

Considerando que dadas las resultancias del acta expresada, corresponde aprobar dicha recepción provisional (artículo 53 del pliego de condiciones generales) y que la recepción definitiva procederá una vez terminado el plazo de garantía y siempre que las obras se encuentren en perfecto estado, según lo expresa el artículo 56 del mismo pliego,

SE RESUELVE:

Aprobar la recepción provisoria de las obras de la referencia, de que instruye el acta de fecha 30 de Marzo último.

Líbrese orden de pago á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por la suma de dos mil ochocientos setenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 2873.09), importe de la última cuota, según el certificado expedido el 1.° de Abril ppdo., y déjese constancia en el mismo certificado, de la presente resolución.

Vuelva el expediente á la Inspección, insértese en el L. de R. y comuníquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Extinción de la langosta

CIRCULAR Á LOS SEÑORES JEFES POLÍTICOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

A Jefe Político de...........

Este Ministerio ha recibido en los últimos días varios telegramas dando cuenta de que algunas mangas de langosta han invadido el territorio del país por regiones distintas, llevando direcciones que indican la tendencia á internarse hacia el centro y el Sur de la República.

Las noticias trasmitidas por la prensa confirman y amplían esas manifestaciones, cuya gravedad no escapará sin duda al criterio de V. S.

Es en tal virtud que el Poder Ejecutivo por mi intermedio encarece á V. S. la necesidad de perseguir sin descanso esas mangas hasta obtener si fuera posible su más completa destrucción, porque de otra manera corremos el riesgo de aclimatar definitivamente la langosta en el país, creando la variedad resistente al frío que se multiplicará vigorosa en el verano con grave peligro para la riqueza pública que en estos últimos años viene siendo tan castigada por esa plaga.

Aparte del anhelo patriótico que todos debemos tener para evitar ese mal, hay otra circunstancia que alienta en la consecución de ese fin y es la facilidad con que la langosta puede ser destruida en el invierno: las bajas temperaturas que reinan en esta época del año obligan al insecto en las horas de reposo á agruparse formando *blocks* de un espesor considerable que no levantan el vuelo hasta horas muy avanzadas de la mañana, permitiendo así una destrucción en grandes cantidades con un despliegue de energías relativamente escaso.

Esperando que V. S. pondrá de su parte el mayor empeño en la consecución del objetivo á que esta circular obedece, me complazco en saludarlo atte.

ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Mayo de 1908

Oficina de Patentes de Invención — Expediente caratulado «Nuevo procedimiento para tratar cueros, sistema Tambasco», de propiedad del señor Vicente Tambasco.

—Expediente caratulado— Un dispositivo que permite suprimir en las minas submarinas establecidas entre dos aguas al momento de la explosión, los efectos perjudiciales de la inmediata vecindad entre el aparato flotador y la carga propiamente dicha», de propiedad de Giovanni Emanuele Elía.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la reclamación de haberes iniciada por el señor Sixto Perea Alonso, como maestro de la escuela de 2.° grado N.° 7 del Departamento de Colonia.

—Estado demostrativo de lo recaudado por la oficina de Pesas y Medidas por concepto de contraste y verificación de medidas durante el mes de Abril ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental— Escrito del señor Ernesto Behrens, pidiendo liberación de derechos para vacuna anticarbunclosa, destinada al establecimiento Liebig Extract of Meat C.° Limited.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno— Antecedentes relacionados con la investigación efectuada en la Escuela de Agronomía.

—Señor Jaime Ribot y Mestre— Un pasaje de Central á Durazno.

—Ministerio de Obras Públicas, Universidad y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se resuelve aceptar la propuesta del señor Andrés Mang para la construcción de los ventiladores del edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Expídense los pasajes solicitados por la Oficina de Pesas y Medidas á favor del Inspector General señor Vázquez, en misión por asuntos de servicios.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Se acusa recibo de la nota de ese Ministerio adjuntando copia de la del Consulado de la República en Santo Domingo, y los números 11, 12 y 13 de la Revista Judicial de la República Dominicana, destinados á la Universidad en calidad de canje.

—Universidad—Nota comunicando haber pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores su nota, por la cual solicitaba datos sobre los requisitos y formalidades que se exijan para la revalidez de los títulos y certificados de estudios nacionales, acordados por las respectivas Universidades de los países que los expiden.

—Universidad y Contaduría General— Notas adjuntando copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se aprueba la modificación del artículo 29 del Reglamento General, formulada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

—Universidad—Solicitud del señor Adolfo Shaw, pidiendo el pago de los trabajos efectuados durante el mes de Abril ppdo., en la Facultad de Derecho y Comercio y cuyo certificado por la suma de $ 12.964.44, expidió la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al estado del edificio que ocupa la escuela rural núm. 13 de Aguas Buenas, Departamento de Durazno.

—Ministerio del Interior—Nota del Instituto de Higiene Experimental relacionada con el cobro de los telegramas que expide ese Instituto á sus dependencias con carácter oficial.

—Universidad—Nota relacionada con la sustitución de materiales en la construcción destinada á Escuela de Agronomía en Sayago.

—Contaduría General—Presupuesto de este Ministerio y Oficina del Trabajo por el mes de la fecha.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la instalación de bañadero para ganado en la Escuela de Veterinaria.

—Al Comité de Defensa Agrícola—Nota relacionada con la entrega de una orden de pago para pagar las cuentas que aún adeuda por concepto de gastos efectuados últimamente para extinción de langosta en la Capital.

—Apruébanse los programas que deberán regir en el concurso de violín y piano para optar á las becas creadas por la ley de 13 de Julio de 1907.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la licencia de la señorita Olivia Polla, ayudante de la escuela de 1.er grado núm. 4, de Florida.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE MAYO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura bajan.

Dominan vientos del Norte al Este con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 16 litros de agua por metro cuadrado; en Fray Bentos 77; en Rivera 38 y en Paso de los Toros 35.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 754.15.

Temperaturas: normal 17°50, á la intemperie 16°50; máxima 17°50, á la intemperie 18°; mínima 11°50, á la intemperie 11°50.

Viento E. N. E. 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 13h15.

Tensión del vapor de agua 13.37. Humedad relativa 90.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.92.

Cloro libre por litro, gramos 6.70.

Barómetro alto al Oeste de Fray Bentos; bajo al Este de Melo.

Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente sobre el Sauce

TERRENO EXPROPIADO AL SEÑOR CEFERINO GANDOLFO, CUYO PRECIO SE MANDA LIQUIDAR.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 14 de 1908.

Vistos: Y de conformidad á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad se declara que el terreno expropiado al señor Ceferino Gandolfo por la resolución de fecha 30 de Enero ppdo., para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce tiene una superficie de una hectárea 1872 metros, siendo sus límites por el Norte 87 metros 50 y 333 mts., por el Sur 56 metros 306 milímetros lindando con más terreno del mismo propietario, por el Este 41 metros con Lucas Rosas y por el Oeste 47 metros 50 con Perico Cabria.

Habiendo manifestado el señor Gandolfo que acepta como precio de la expropiación el del valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria del mismo terreno con más un 20 °/ₒ de bonificación, procédase por la Inspección General de Vialidad á efectuar la liquidación correspondiente al valor del terreno expropiado con arreglo á la nueva superficie determinada.

Vuelva á dicha Inspección, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puentes de San José y Porongos

PROPUESTA ACEPTADA, PARA LA PROVISIÓN DE MADERA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 14 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Inspección General de Vialidad, acéptase la propuesta del señor J. B. Bidegaray para la provisión de madera destinada al sobrepiso de los puentes de San José y Porongos en construcción, al precio de $ 25.50 el metro cúbico.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que formalice con el adjudicatario el contrato respectivo, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Privilegios de paquete

SE LE RESTITUYEN AL VAPOR «JULIA PARK»

Resolución

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Visto este expediente promovido por los señores Williams y C.° solicitando restitución de privilegio de paquete para el vapor inglés «Julia Park».—Resultando que con fecha 27 de Septiembre de año 1907 se le retiraron al vapor de la referencia los privilegios de paquete que se le habían otorgado el 10 de Octubre de 1900, por haber violado su capitán, J. H. Smith, reglamentos marítimos vigentes, fugando del puerto de Montevideo para eludir un mandato del Juzgado de Comercio de 1.er turno, recaído en el juicio que le seguía don José Cafiero, capitán de la fragata italiana «Salvatore Ciampa» por daños y perjuicios procedentes de abordajes y en el cual el actor ha desistido de dicho juicio á causa de haber decidido las partes arreglar sus diferencias en Europa;

Considerando que los armadores del expresado vapor manifiestan, por intermedio de los señores Williams y Cía., que desaprobaron los hechos del capitán Smith al conocerlos y que lo destituyeron del cargo á la vez que cambiaban de agentes en esta plaza, así como acatan las leyes y disposiciones marítimas de la Nación, sometiéndose á las penas en que hayan podido incurrir por la mala conducta de ex capitán del «Julia Park»;

Considerando que la fuga de la expresada nave, del puerto, eludiendo el mandato judicial, implica el desobedecimiento á una orden de la Comandancia de Marina y la salida á franquía sin licencia una violación de reglamentos vigentes; encontrándose penada la primera desobediencia con una multa de veinticinco pesos por el artículo 33 del Reglamento de Marina de 1.° de Junio de 1852, y la segunda falta enunciada es castigada con una multa de veinte pesos, según la tarifa de prácticos aprobada por el Gobierno el 13 de Julio de 1876;

Considerando que el artículo 1.048 del Código de Comercio establece que el dueño ó partícipes de un buque son civilmente responsables de los hechos del capitán en todo lo relativo al buque ó su expedición;

Considerando que la acción judicial ha sido solucionada por convenio entre las partes litigantes y que los armadores del «Julia Park» se someten á las leyes y reglamentos de la República, quedando solamente en pie el desacato del capitán J. H. Smith, que debe ser castigado;

Considerando lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo preceptuado por los artículos 1037, 1048, 1094 y 1146 del Código de Comercio y el Reglamento de Marina de 1.° de Junio de 1852,

SE RESUELVE:

1.° Restituir al vapor inglés «Julia Park» los privilegios de paquete que le fueron retirados por resolución de fecha 27 de Septiembre del año ppdo., debiendo previamente los agentes de sus armadores satisfacer el pago de cuarenta y cinco pesos de multa, ante la Comandancia de Marina, á que se han hecho acreedores, de acuerdo con las prescripciones anteriormente mencionadas.

2.° Declarar al ex capitán del «Julia Park», J. H. Smith, inhabilitado para ejercer el mando de buque en aguas nacionales.

3.° La Comandancia de Marina, en oportunidad, recibirá del capitán del susodicho vapor el rol ó matrícula, á fin de constatar los términos en que se ha efectuado la destitución del referido Smith y anotará al margen del asiento respectivo, la inhabilitación que se ha dispuesto, y una vez cumplido ese mandato, lo comunicará á este Ministerio.

4.° Notifíquese de esta resolución en Secretaría, á los señores Williams y C.° quienes deberán prestar su conformidad, y fecho devuélvase el expediente agregado, transcríbase á la Alta Corte de Justicia, Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, Fiscalía de Gobierno de 2.° turno, Comandancia de Marina y publíquese.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la «Quaker Oats Company» de Jersey, Estado de Nueva Jersey, y Chicago, Estado de Illinois (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: harinas hechas de trigo, avena, centeno, maíz y trigo negro, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Quaker», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Mayo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4261-v.my.23.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Navas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Andes núm. 112, y doña **Josefa Beloso**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7057-v.my.31.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Maliotto**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña **Josefa Luzardo**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7058-v.my.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Montero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 403, y doña **Clotilde Leal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7059-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Oroná Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú s/n, y doña **Neri Tejera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7060-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo de año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Saragüeta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n, y doña **Agustina Trinidad Noriega**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7061-v.my.31

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

EDICTO—De acuerdo con lo que determina el artículo 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los interesados que se va á proceder á las operaciones de mensura y deslinde de un terreno situado en este Departamento, Sección Pocitos, compuesto de treinta y ocho mil ciento doce metros, dos decímetros, que linda por el Norte con el Camino Rivera; por el Este con terrenos de Zamora, de Ochotorena, de la Compañía del Tranvía á los Pocitos, de Pereira y de Marín; por el Sud con la calle República y por el Oeste con la calle Bolívar y terrenos de Vilaza, Fonseca y sucesión Pérez; cuyas operaciones las practicará el día treinta del corriente, á las diez de la mañana, el agrimensor don Julio de Medina y serán presididas por el infrascripto Juez de Paz de la 18.ª Sección de la Capital, en virtud de comisión que le ha conferido el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, por auto dictado en el expediente sucesorio de don Lorenzo y don Manuel Alonso.—Montevideo, Mayo 18 de 1908.—*Vicente Borro*. 4260-v.my.23.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que el aviso publicado con fecha 16 de Diciembre de 1907 quedó sin efecto, pero con esta fecha ha quedado concertada la nueva venta de mi casa de negocio con el señor Antonio Castro en vez del señor Angel Castillo.—A los efectos de la ley, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, Mayo 6 de 1908.—*José Cataldo*. 4262-v.jun. 14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en virtud de la expiración del plazo de nuestro contrato, hemos disuelto de común y mutuo acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de Justo Martocq y C.ª en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar, en esta Capital, calle Uruguay número 168; quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Justo Martocq, quien continuará el mismo giro de negocios bajo su firma exclusivamente.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Justo Martocq*.—*Máximo Failde*. 4259-v-jun. 14

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar á que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario. 4131-v.jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 18 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de veinte centésimos, impresos en tinta celeste y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 10 de Abril de 1900.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirar de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retira quedarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Secretaría*. 4245-v.my.27.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de alfalfa, mezcla, maíz, avena, paja y afrecho, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el 22 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.º, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Mayo 16 de 1908. — *Francisco Iratour*, Oficial 2.º. 4244-v.my.22.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración*. 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduanas, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección*. 4246-v.sept.1.º

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar (*por mensualidades ó al contado*) los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. (*Fecha y firma*).

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Manuel Otermin, apoderado de la «Meteor Ahtien Gesselschaft Kalk y Portland Cement Werke», de Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes, Cementos y cales, y cuya marca consiste en la denominación «Meteor» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 12 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4258-v.my.22.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la «Compañía Felten y Guilleaume Lahmeyerwerke Actien—Gesellschaft», de Mulheim, sobre el Rhin (Alemania), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Alambres, aceros, bronces, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Neptuno» y «Ditrigon» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 16 de Mayo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4253-v.my.21.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Galena Signal Oil Company», de Franklyn, Pensylvania, (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites lubrificantes, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Galena» y «Trigam», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Mayo 15 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4254-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General*. 4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorín.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.º—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemoglie y Juan Villarino.

Junio 5 — Idioma francés.— Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General*. 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p. m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario*. 4054-v.my.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 13 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el término de ocho días para las obras del montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 del corriente, á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Mayo 13 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4242-v.my.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del hall central del Mercado de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4191-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908. —*Félix Illa*, Secretario General. 4150-v.my.28.

Parque Nacional

LICITACIÓN

Por disposición superior, llámase á licitación por el término de doce días para la provisión de un motor á gas pobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de este establecimiento á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7 a. m. á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los concurrentes y de los directores del Parque Nacional, el día 26 del corriente, á las 4 p. m.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzga convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Mayo 14 de 1908.—*La Dirección.* 4237-v.my.24.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Perez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1.296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Vallvé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta días proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como tambien á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente.—*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la Villa de las Piedras, Departamento de Canelones, y doña **Juanita Gentini**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Hilario (Isla de Elba), domiciliada en la calle Piedras núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7027-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Varsi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ciudadela 131, y doña **Elisa Lemos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7028v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Viale**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 63, y doña **Juana Rómula Teresa Briozzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7009-v.my.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Davies**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 123, y doña **Elisa Harriague**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7029-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Cruces Rodríguez**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión marino de guerra, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 33, y doña **Carmen Vargas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7030-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Padín**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Villagarcía (Pontevedra), domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 42, y doña **Rosa Lago**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7021-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Mazzeo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Basilicata), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 54, y doña **Teresa Cozzolino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Campagna (Caserta), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6997-v.my.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Salvi**, de 37 años de edad, de estado viudo de doña Catalina Lanzarote, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en San Bartolomé, Provincia de Bérgamo, domiciliado en el Mercado Central núm. 73, y doña **Ana Lagangue**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Juan Pedro Bordes, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pèrez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7048-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rafael Mazzitelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Parghelia, provincia Catanzaro, domiciliado en la calle Reconquista núm. 49, y doña **Rosa Mininni**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pèrez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7031-v.my.28.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Andrés Macció**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 249, y doña **Sara Macció**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 249

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 7022-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Berlau**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Janeiro, domiciliado en la calle Ejido número 130a, y doña **Edelmira España**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 191c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 7010-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Clérici**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 118, y doña **María Luisa Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 6998-v.my.21

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dandraya**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña **Catalina Matturro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7049-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Emilio Messano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 313, y doña **Magdalena Verrone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Negro núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7032-v.my.28.

7.ª Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Agustín Ravera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 43, y doña **Teresa Lañeri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Josè M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7050-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Messano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal núm. 201, y doña **Angela María Melone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Josè M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7052-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bismarck Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí (Durazno), domiciliado en la calle Mercedes núm. 300, y doña **Aura E. De María**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Josè M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7033-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Márquez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 189, y doña **Isabel Johnson**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7023-v.my.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santín Remigio Gianelli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay núm. 8, y doña **Amanda Capdevila**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión laberes, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7053-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Röerich**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Clara Isabel Besones**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lima número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7015-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco María Alargunsoro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 333, y doña **María Luisa Lacabé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Victoria, domiciliada en la calle Isidoro De María número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7016-v.my.24.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Torres**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Eustaquia Jiménez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6999-v.my.21.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s/n, y doña **Carmen Patiño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7054-v.my.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carballido**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Luro, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Generosa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Luro, domiciliada en la calle Industria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7000-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Crespo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra núm. 167, y doña **Hortencia Villela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Catansaro, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7001-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Pandolfo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 69, y doña **Emilia Maglioto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7002-v.my.21.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Espinosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Rocha y Garibaldi, y doña **Micaela Esquibel**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7034-v.my.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Abbondanza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 172, y doña **Rosa Luisa Benincassa** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7035-v.my.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Rabino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Goes núm. 500, y doña **Ceferina Bordachar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7036-v.my.28.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Berdiña**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7037-v.my.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Casavalle**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Araicuá número 21, y doña **María Angélica Fittipaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araicuá núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Antonio R. de S Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7038-v.my.28

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Raimondi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Pando núm. 24, y doña **Josefa Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7017-v.my.24.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dorado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolivar núm. 24, y doña **Isolina Paylos**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bolivar núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7018-v.my.24

En el Reducto, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Plaza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña **María Elena Pin Márquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7011-v.my.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Carlos Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Morganti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7003-v.my.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Gambogi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 77, y doña **Juana Rosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7055-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Jujui número 44, y doña **Lucinda Viera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Jujui número 44

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7039-v.my.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Epifanio Lukasiewicz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 190, y doña **Angela Ana Demaría**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm: 257.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 7056-v.my.30

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Antonio Olivera Mattos**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 819, y doña **María Filomena Davila**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Juan M. Blanes número 78A

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7040-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Montans**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 329, y doña **Matilde Napias**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7041-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Demare**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 474 (6.a sección), y doña **Emilia Palladino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7024-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dan **José Lista**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 223, y doña **Apolonia Torres**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7012-v.my.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amábile Cocino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Pereira (9.a sección), y doña **Adelaida Mazzuco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7019-v.my.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 499, y doña **Adela Scapucio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard Artigas 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7042-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabè Posada**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Numancia núm. 12, y doña **Carmen Hernández**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7043-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 23 años de edad. de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé núm. 69, y doña **Aída Bonini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores demésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7044-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber:Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Nicodela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña **Elena Betancor**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos. de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Roque Barcia s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7046-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Matto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **María Dolores Villaverde**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio «La Paz» s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7045-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pílades Rolleri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar núm. 129, y doña **Angela Bisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Rivera núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7004-v-my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lavorerio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el barrio Isidoro De María s/n, y doña **Sara Cesárina Leoncia Puglia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7005-v.my.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pronzolino** de 30 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 132, y doña **María Carolina Balestra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7025-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Pedro Pons**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Goes N.° 195 A, y doña **Carlota Frechero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra N.° 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7020-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleli Mautoné**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 103, y doña **Leopoldina Ema Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7013-v.my.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polycarpo Puchot**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Rio Grande, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 21, y doña **Leonilda Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7014-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buscato**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **María Chamarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliada en la calle Inca núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7006-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cataldo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **María Amado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7007-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adelmar López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle D. Arambuú núm. 217, y doña **Severina Arizaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7008-v-my.21.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Zorrilla**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 224, y doña **Rosa Aguirre**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7026-v.my.27.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Campi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Celia Lastier**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil.
7047-v.my.28.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores Alvariza y C.ª, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo, á quince de Abril de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la «Sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio», acreedores de los señores Alvariza y C.ª, previa lectura de la Memoria explicativa de las causas que produjeron el atraso comercial de la susodicha firma y examinado el balance respectivo, en conformidad con sus acreedores acordaron: 1.° Concederles una quita de cincuenta por ciento sobre el valor de sus créditos actuales, los cuales figuran en el balance aproximado, archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas á que más arriba se alude y que para su verificación se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. 2.° El cincuenta por ciento restante á que quedan obligados los deudores, será abonado en el término de dos años á contar desde la fecha de la realización de este concordato, á cuyo efecto harán entregas trimestrales á una Comisión compuesta de los señores Juan Genta en representación de Villan y C.ª de París, Viana y C.ª y Macgregor, Aitken y C.ª, de todos los dineros que reciba su casa comercial, deduciendo previamente el presupuesto de la misma y demás erogaciones necesarias á la marcha de la casa deudora así como también las sumas necesarias para el sostenimiento de la familia del señor Alvariza las que se fijan en $ 250.00 á $ 300.00 mensuales. 3.° Los deudores, en cuanto les sea posible, dentro del primer semestre abonarán el diez por ciento de su obligación; el quince por ciento dentro del segundo: otro diez por ciento dentro del tercero y en el transcurso del cuarto el quince por ciento restante. 4.° La Comisión de que habla la cláusula segunda, tendrá, además del cometido que en la misma se le asigna, el de prorratear semestralmente las sumas percibidas y carácter de Junta Consultiva y de vigilancia con amplias facultades sobre la marcha de los negocios de la casa deudora, pudiendo en todo momento, si lo juzga oportuno, nombrar por cuenta de los señores Alvariza y C.ª, un contador que coadyuve al mejor desempeño de su cometido. 5.° El señor Rodolfo Favaro, declara tener en su poder la transferencia de ciento ocho bultos de mercaderías depositadas en la Aduana, pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, cuyo detalle firmado por el señor Favaro quedará en poder de la Comisión á que hace referencia la cláusula segunda. 6.° La deuda del señor Favaro será pagada íntegramente, mediante amortizaciones mensuales de quinientos á mil pesos, siendo entendido que desde el momento en que este concordato sea suscripto por más de la mitad de los acreedores que representen las tres cuartas partes de los créditos, los referidos bultos de mercaderías podrán ser reembarcados en parte ó despachados en la cantidad que fuere necesario, por los deudores, mediante, en este último caso, el pago de los derechos respectivos. Si amortizada totalmente la deuda en cuestión, quedaran en poder del señor Favaro, bultos pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, dicho señor entregará á estos últimos las correspondientes transferencias. 7.° Todas las compras consideradas al contado ó cuentas mensuales por concepto de gastos generales, cuyo importe no exceda de diez pesos, serán pagadas íntegras á su presentación. 8.° Cumplidas por parte de los deudores las obligaciones que les impone el presente concordato, los acreedores les otorgarán carta de pago. 9.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, uno para el deudor y el otro para quedar archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas, en la fecha arriba indicada. Alvariza y C.ª, por poder Villan y C.ª de París, J. M. Genta, (francos 739 938.55 poco más ó menos); Costa y Genta $ 462.99, Macgregor, Aitken y C.ª $ 1914.04, Viana y Ca. $ 1132.36, Starico y Ca. $ 523.61, Furest y Ca., pp. Santiago Guido: M. Sanchez $ 467.77, Rodolfo Favaro $ 5194.68, cuenta ordinaria $ 4084.46, cuenta especial $ 2001.28, Banco Italiano del Uruguay director gerente: Alejandro Tálice, Hermann Krabb y Ca. $ 590.67, Guerin y Ca. $ 522.55, $ 143.49 Podestá, Moreno y Ca., Lema y Romero $ 200.51, Caffera y Escalante $ 329 79. $ 123.24 Juan Marabotto y Ca., Repetto, Vega y Ca. $ 184.17, Pianavia y Ca. $ 59.46, Antonio Garabelli é hijo $ 178.43, pp. L. Libert: M. Dèque $ 434.74; T. Rivara $ 565.83, Buch y Ca. $ 377.85, Federico Clarfeld y Ca. $ 184 57, pp. La Plata Reel Cotton Co. Ld: E. Easton $ 24.33; Sievers y Ca. $ 57.75, Helguera, Arcelus y Ca. $ 52.67, Comaschi, Castro y Ca. $ 91.—, Francisco Goñi $ 420.15, Francisco B. Helguera $ 94.61, Minelli, González y Ca. $ 20.28, Salvo, Campomar y Ca. $ 132.81, Hipólito M. Barbagelata y Ca. $ 61.85, N. Goddardt y Ca. $ 53.73; pp. Eugenio Barth y Ca.: Otto M. Müller $ 71.50; Barclay y Ca. $ 14.36, Rossi y Montans $ 21.84, Juan Musante, $ 14.94, Carlisle Crocker y C.ª $ 132.50, p p. Sanguinetti y C.ª F. Magnano $ 20.00; Palma y Senra $ 24.05, Compañía General de Ropa Blanca $ 46.79, Rosciano y Valdez $ 19.77, Freschi fréres (París) consignación francos 830.00, Maranges y Gasóliba, pesetas 1.401.45; Mendiondo y C.ª $ 12.04, Quijano y Serra $ 467.80, Juan Rodríguez Rial y C.ª $ 10.50, Trabucati y C. $ 64.04, Emilio J. Neffa $ 48.94, Juan Abal $ 11,13; Leoncio Gandós $ 8.14, C. Brandes y C.ª $ 8.90, Juan Piccinino $ 19.20, Fernández y Curiel $ 14.00, Enrique Gaucher $ 4.50, Teodoro Corralejo y C.ª $ 4.30, Balverde y C.ª $ 6.40, Ricardo Algorta $ 3.70, Rein y C.ª $ 401.89, R. Algarate y C.ª $ 3.20, p. p. Iribarne Piqué y C.ª A. San Román $ 1.70, Amelio, Podestá y Amado $ 3.00, Alfonso Carluccio $ 3.15, p. p. E. Steegmann y C.ª Larroque y Mampes libras 299.8.3 más los intereses al 31 de Marzo de 1908; Alejandro Tagliapietra $ 4.50. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4208-v.jn.2.

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.° El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.° Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.ª, Piaggio y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Sanguinetti y C.ª, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.ª p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.ª, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.ª $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.° El 25 °/. restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4147-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Ecthepareborda; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés*.—Lo proveyó y firmó S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
4225-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza a doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACI N DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «La sucesión de doña Sandalia Pereira de Menge, solicitando rectificación de partidas» ha recaído la siguiente sentencia 1270. Mercedes, Abril 8 de 1908.—Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de las actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales testimoniadas á f, —Atento á que el interesado, por intermedio de su representante legal se presentó á f. 1 de este expediente solicitando que en las referidas actas y partidas se sustituyeran respectivamente por corresponder á las personas cuyo estado civil constatan los nombres de Sandalia Ramírez, Rufina Leopoldina, Francisco Mengés, Sandalia Pereira de Mengé y Lucio Franco, por los de Sandalia Pereira, Leopoldina, Francisco Mengén, Sandalia Pereira de Mengén y Lucio Méndez; Que recibida la información sumaria ofrecida, el señor Agente Fiscal no opone reparo alguno al referido petitorio. Considerando: que la información sumaria producida, justifica los fundamentos aducidos para solicitar la rectificación de partidas; Considerando: lo expuesto por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del decreto ley de 11 de Febrero de 1879, FALLO: ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de quince días; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los oficios que fueren del caso, y justificada por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la oficina, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4256-v.jn.7.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos seguidos por don David Hendersen solicitando rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: — Mercedes, Mayo 13 de 1908. — Vista: con intervención del Ministerio Público la acción de la rectificación de las partidas de fs. 1 y 2. Resultando que el interesado se presentó solicitando que las referidas partidas, que son la de matrimonio del pareciente con doña Juana Leiva y la de bautismo de su hijo Juan, fuesen rectificadas en cuanto se le hace aparecer en ambas como de nacionalidad oriental y con el apellido de Hindarzón, y en la de matrimonio, á su finada madre con el apellido de Braun, siendo así que es inglés, su apellido es Henderson y su madre Brown. Resultando que de la información producida se comprueban debidamente los extremos alegados por el peticionario. Resultando que el señor Agente Fiscal no opone reparo alguno á lo solicitado, como es de verse en su precedente dictamen. Considerando que de lo actuado se comprueban debidamente justificados los errores en que se funda el petitorio de fs. 3 y llenados los requisitos determinados en el artículo 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879. Por tales fundamentos, FALLO: mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma expresada en el primer resultando, y en consecuencia publíquese esta resolucion en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de *quince días* y justificada que sea por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la oficina sin necesidad de escrito, háganse en los testimonios corrientes en autos las anotaciones del caso y ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888.» Previa tasación y pago de costas archívense los autos.—*Pedro M. Lago*.—Y de acuerdo con lo ordenado, se hace esta publicación.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4257-v.jn.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y Miguel Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito.—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adicion se pretenden son los siguientes: Partida de nacimiento de Carolina Lotito, (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotito en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs. 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio González da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal puestos los nombres mencionados y que existen las omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publibación establecida por el articu o 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguna; y que el señor Agente Fiscal dictamina que pueden ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.°, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indica da en el primer resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc. - *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
4178-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Rafael Puntunet para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente mes de Mayo, á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor, así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 2 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4184-v.my.27.

EDICTO—Por mandato del senor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—

Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

El que suscribe participa al público y al comercio que días pasados había prometido vender mi almacén de comestibles que tengo establecido en ésta ciudad, calle Cerrito números 218 y 220, á los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneyro; según publicaciones que al efecto se habían hecho; Que habiendo renunciado dichos señores á la compra de mi citada casa, queda sin efecto y sin valor alguno el compromiso de compraventa que con tal motivo habíamos suscripto, quedando yo, por lo tanto, en posesión de mi citada casa, con la obligación de abonar las siguientes cuentas procedentes de la mercadería que dichos señores Pereyra y Carneyro, han comprado á crédito durante los días que han estado al frente de la casa—á don Juan Arambure, Eugenio Villemur, Dominguez y Mantero, Armanini y C.ª, Peyrano Hnos. y don Ramón Penadés é hijo, según detalles en mi poder. Todo lo cual comunico para los fines que convengan.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Luis Maggiolo*. 4255-v-Jún.2.

Formación de sociedad

Luis Viscar, pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha convenido establecer un contrato de sociedad con don Miguel Escrimalta, entrando este último como propietario de la tercera parte de todas las existencias, carro, animales, sementeras y mejoras en general de la quinta que tengo arrendada en la calle República sin número, al lado de la casa de don Angel Ferrari, escritura que autorizará el escribano A. Julio Botta. Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Luis Viscar.—Miguel Escrimalta*. 4252-v-jun.12.

Formación de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de 29 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano A. Julio Botta, don José Deambrosi y don Bartolomé Macció han establecido una sociedad para la explotación de una estancia y sus anexos en el Departamento de San José, debiendo llevar exclusivamente la firma el socio don José Deambrosi.—Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Deambrosi.—Bartolomé Macció*. 4251-v-jn.12.

Al comercio

Por el presente hago saber al comercio que en esta fecha don Bartolomé Valarino vendió las existencias que existían en la casa de negocio calle Figueroa número 97, esquina General Freire, á los señores Julián Guinea y Ernesto Graterola. Los que se consideren acreedores de la misma casa, deben presentar sus cuentas para ser pagadas antes de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bartolomé Valarino.—Julián Guinea.—Ernesto Graterola*. 4250-v.jn.12.

Venta de casa de negocio

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Dardan, las existencias de mercaderías y útiles de nuestra casa de negocio, ubicada en el Departamento de Río Negro, paraje indicado con el nombre de Tropezón (Azotea de Paula Barrera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Paysandú, Mayo 18 de 1908.—*Blazquez Hnos.* 4248v.jn.12

Venta de peluquería

De acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano on Eduardo Vero, he prometido venderá don Miguel Greco la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio 888a. Y al efecto, prevengo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Pascual Laguardia*. 4243-v-jn. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado venderá favor de los Sres. Pablo Gorospe y Félix Uria las existencias *de nuestra* casa *de negocio sita* en la calle Soriano núm. 55, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Giraldez Hno.* 4241-v-jun.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pública autorizada por el escribano don Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de café y billar giraba bajo la razón de Crispino y Bensich, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor don Nicolás Crispino y separado de ella el señor don Luis Bensich. En cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días.—Florida, Mayo 2 de 1908.—*Nicolás Crispino.—Luis Bensich*. 4238-v.my.27.

Formación de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que hemos convenido en la celebración de un contrato de sociedad á base del activo y pasivo de la firma Juan Rodriguez, que se extinguirá. En consecuencia los que se consideren con derecho á reclamar algo de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Siete Cerros, Departamento de Rocha, Mayo 14 de 1908.—*Juan R. Rodriguez.—Conrado Gutierrez.—Francisco Gutiérrez*. 4239-v.jn.16.

Ingreso de socio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha ingresado como socio en la casa de comercio que poseo en esta localidad, en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., el señor Juan Antonio Lopez. La firma social del referido establecimiento será desde hoy en adelante la de «Casas y López».—Molles del Yi, 8.ª sección del Departamento del Durazno, Abril 8 de 1908.—*Francisco Casas.—Juan A. López*. 4234-v.jn 6.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro Escanda, Manuel Poso Grille y Luis G. Rossi, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término establecido por dicha ley á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Pasando dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 12 de 1908.—*Luis G. Rossi y C*ª.—*Pedro Escanda.—Manuel Pose Grille.—Luis G. Rossi*. 4233-v.jn.6.

Venta de almacén y fonda

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que hemos vendido á don Francisco Aguirre, nuestra casa de comercio «El Proveedor», y que explota el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, situado en la Villa del Cerro, llamando á los que se consideren acreedores de ella y por el término que marca la ley, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa citada. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*María Dambolena de Espondaburu.—Alejo C. Laporte*. 4229-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Magín Carbonell y Ca.; quedando á cargo del activo y pasivo social don Magín Carbonell. En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Durazno, Mayo 8 de 1908.—*Magín Carbonell.—Vicente Pérez.—Andrés F. Hugarte*. 4228-v.jn.5.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Angel Causillo y Juan B. Amodeo, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Colonia núm. 205. En consecuencia invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse dentro del plazo de 5 días.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*Juan B. Amodeo.—Antonio Cozzolino.—Angel Causillo*. 4227-v.jn.5

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en generel, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido á los señores Blas y Salvador Antonaccio (hijo) la parte que como socio me correspondía en el comercio que teníamos establecido en la 6.ª sección de este Departamento, paraje denominado «Chamangá» y que giraba bajo la razón social de Russo y Antonaccio, quedando de exclusiva cuenta y cargo de los adquirientes el activo y pasivo, quienes continuarán en los mismos ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país en el mismo local, bajo la nueva firma comercial de Antonaccio Hermanos.—En consecuencia solicito de los que se consideren acreedores se sirvan proceder como lo crean conveniente en el término de la ley.—Departamento de Flores (Chamangá), Mayo 6 de 1908.—*Francisco Russo.—Salvador Antonaccio* (hijo).—*B. Antonaccio*. 4219-v.jn.7.

Sociedad disuelta

Participamos al público que por escritura otorgada con ésta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Zudaire, Soto y C.ª y con la denominación de «Almacén Bayonés» giraba en la calle Uruguay número 200 y 202, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Eusebio Soto.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Mayo 2 de 1908.—*Gabino Zudaire.—Santiago Sueta.—Eusebio Soto*. 4218-v..jn.7.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Santiago Arduino y don Luis Bayardi la casa de comercio que en el ramo de Barbería y Perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 99 esquina Maldonado; lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á contar desde el siguiente á esta publicación, á dicha casa á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de quedar libres de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Angel Sguilla.—Santiago Arduino. Luis Bayardi*. 4217-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Caserza y C.ª el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso fonda, cancha de bochas y juego al sapo, que tenía establecido en la calle Goes número 429, esquina al Camino Larrañaga, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Pedro Pico*. 4214-v-jun.2.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Constantino y don Antonio Dosil, el establecimiento de panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908. — *Manuel Camaño.—Antonio Suárez*. 4213-v-jun.7.

Al público

Hago saber que el negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hojalatería, de mi propiedad, bajo la firma Félix Rossi, ha pasado á ser de pertenencia del mismo señor y de sus hijos Rafael D. y José Rossi, en ocasión de un contrato social que otorgamos para el mismo ramo, ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del corriente mes y año, siendo de mi cargo el pago de las deudas y créditos á favor del extinguido comercio hasta la fecha expresada. De acuerdo con la ley de la materia invito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á hacer efectivos sus derechos. La firma del nuevo comercio es: «Felix Rossi é hijos».—Trinidad (Departamento de Flores), Abril 29 de 1908.—*Félix Rossi*. 4211-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.—Corina González*. 4207-v.jn.9.

Venta de colchonería

Por el presente hago saber al comercio en general, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de colchonería á don Jesús Roca; por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran con sus créditos a mi casa calle Sierra N.° 154 A, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Ramón Doeyo*. 4206-v.jn.2.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso á mis acreedores que en esta fecha he comprometido en venta mi almacén y despacho de bebidas sito en Villa Colón, á los señores Villa, Colio y Cª. Mis acreedores deben presentarse con sus créditos dentro de los 30 días reglamentarios, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Luis Perrone*. 4204-v·my.31.

Sociedad disuelta

En virtud de escritura pasada ante el escribano don *Agustín J. Moratorio*, con fecha trece de Abril de 1908, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zurniden y Dugendre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Dugendre y separado de ella don Teodoro Zurniden.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Teodoro Zurniden.—Eugenio Dugendre*. 4202-v.my.31.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Buy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario*. 4201-v.jn.7.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefín; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefín*. 4199-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que vamos á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de José Burrá y C.ª, establecida con fábrica de mosaicos, denominada «La Perfeccionada», en la calle Mercedes número 367, y que, en virtud de esa disolución, el socio José Burrá tomará á su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Burrá.—Gaetano Severi*. 4198-v.my.30.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que he vendido á don Francisco Aversi el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Andes números 13 y 15.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Blas Villamor.—Francisco Aversi*. 4197-v-my.30.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que he prometido vender á don Alfredo Rama el negocio de panadería con todas sus existencias situado en la calle Reducto número 108, llamando á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la indicada casa y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Sebastián González.—Alfredo Rama*. 4196-v my. 30·

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A. esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de treinta días se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti*. 4194-v.jn.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni*. 4193-v.jn.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rosalino Fraga, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén de la Espumita», que tenía establecido en la calle Carmen 35, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Jose Trigo*. 4190-v.my.28.

Al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio en general que ha arrendado parte de su casa y que ha vendido las existencias de su casa de comercio á la razón social de García, Tavares y Andrade, establecida en Tres Cruces, 1.ª Sección del Departamento de Artigas; á cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos que abonaré en mi casa o en San Eugenio en la Escribanía Pública del señor Piladés S. Ballestrino, dentro del término legal.—Tres Cruces, Abril 29 de 1908.—*Domingo Guarino*. 4189-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con ésta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Vilaró y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908. — *Francisco Vilaró*. 4187-v.my.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos convenido de común y amigable acuerdo, en la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, tenemos establecido en la calle Cuareim é Isla de Flores, bajo la razón social de Martirené y Castagnola, quedando desde la fecha dicho comercio de propiedad solamente del señor Martín Martirené.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones de estilo para que cuantos se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de los treinta días.—Monsevideo, 4 de Mayo de 1908.—*Martín Martirené.—Ernesto Castagnola*. 4186-v.my,28.

Venta parcial de un comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio; avisamos á todos los que tengan interés, que con esta fecha *hemos contratado vender á los señores Pedro A. Ci*ganda, Francisco Orgoroso, Pablo Arena Rodríguez y Ernesto Bastarrica, las secciones Tienda, Sastrería y Bazar, Almacén de *Comestibles y Bebidas, Ferretería* y Pinturería de nuestra casa de comercio denominada «Las Palmas», quedando nosotros con la misma razón social de José A. González & y C.ª, *á cargo de la parte* principal del comercio, consistente en los ramos de Barraca de maderas, Almacén de fierros, Artículos de construcción en general, motores, herramientas agrícolas, frutos del país y cereales, en los mismos locales que hasta ahora hemos ocupado con estas secciones.—Mantenemos así mismo en Montevideo, nuestro escritorio en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete.—San José, Mayo 2 de 1908.—*José A. González y C.ª* 4185-v-my.28.

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caraciolo B. País la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Abril 30 de 1908.—*Cielito G. Oliva*. 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general *que hemos contratado vender á favor de don Jesús* Núñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teníamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina á la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª*. 4177-v-my. 27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes*. 4176-v-Jn. 3.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. á la de Santa Fe, de ésta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez*. 4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro.—Guido Revello*. 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Ca*pital en los ramos de tienda y mercería, denominada* «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treinta días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José M.ª Lizarraga*. 4171.v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga*. 4170.v-my-31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 29.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado..........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayud'tía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones . . .	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglament arios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 8.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavalciro José
Cambón Mañuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbaña

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Tria y Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Pórtella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petiñón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tance Hnos. José y A.
Tauce y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembo

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San Jose

Barbe Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 2 de 1908

V.º B.º—ZAS 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquin Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Moatevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elía mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartome Sala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla.* 4146-v-my.22

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, paseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v.my.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.* 4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.* 4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferres y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª* 4138-v-my.21.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez* 4130-v-my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquin Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.* 4115-v.my.24.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485. Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituido los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 593.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elia Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.ª: *José Guassh.* 4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Dirección General de Correos

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos . . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos . . . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos —Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . » 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se hán efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de or gen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos. — Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	36	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	05	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	06	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1200
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1256
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castillia	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido, siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL